

SUBASTAS**MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****Negociado primero.**

Autorizado por la ley de 18 de Mayo último la venta del material innútil para el servicio de la Armada, y existiendo de la propiedad de la misma depositado en el Arsenal de Ferrol el que a continuación se expresa, se hace público por medio del presente anuncio que se admitirán ofertas completamente libres en cuanto al precio, y aisladamente para cada uno de los cinco lotes que la enajenación comprende y por unidad de peso, el día 25 de Julio actual, a las doce horas de su mañana, en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, con arreglo a las bases publicadas en el "Diario Oficial" de dicho Ministerio, número 128, de fecha 1º de Junio último, y que estarán de manifiesto en dicho Negociado y en las Jefaturas de servicios económicos de los tres arsenales y Comandancias de Marina de Bilbao, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Coruña, Sevilla, Palma de Mallorca y Mahón.

A las ofertas se deberá acompañar resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincia, justificante de haber ingresado la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) para cada lote aislado; y si la oferta comprende tres o más lotes, la cantidad de quince mil pesetas (15.000).

El importe de la cantidad a que se refiere el párrafo segundo del punto octavo de dichas bases será de cien pesetas (100).

Toda oferta que no se ajuste estrechamente a las bases generales a que se aluden en este anuncio, será descartada.

Los gastos de pesada, embalaje, etc., correrán por cuenta del comprador.

Relación del material que comprende este anuncio.

Un lote de material de latón, de cincuenta y cinco mil cincuenta y cuatro kilogramos (55.054).

Otro lote de bronce, de cincuenta y ocho mil dieciocho kilogramos (58.018).

Otro ídem de cobre, de veintiséis mil trescientos kilogramos (26.300).

Otro ídem de plomo, de veintiséis mil ciento setenta kilogramos (26.170); y

Otro ídem de zinc, de mil setecientos diez kilogramos (1.710).

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Jefe del Negociado primero, Joaquín Martínez.

S—630

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA**15º concurso de obras.**

La Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid abre concurso para la instalación de tuberías de distribución y sus accesorios, para agua potable en el interior de los edificios en construcción de la Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia y Escuela de Odontología, con arreglo a los planos y pliego de condiciones generales, facultati-

vas y económicas redactados al efecto por la Oficina Técnica; documentos que podrán ser examinados en las oficinas de la Junta, todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copias de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Las proposiciones deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de dicha entidad antes de las dieciséis horas del día 8 de Agosto de 1932, acompañadas del certificado de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

La Comisión de Obras se reunirá en una Junta, a la que podrán asistir los interesados que lo soliciten o sus apoderados, a las diecisiete horas del mismo día, procediéndose en ella a la apertura de los pliegos presentados ante un Notario, que levantará el acta correspondiente.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se establecieren por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno de la Junta de la Ciudad Universitaria.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—El Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, Juan Negrín.

S—679

BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA DE LA BASE NAVAL DE CADIZ**JUNTA DE GOBIERNO**

La subasta para la venta del ganado del disuelto Primer Regimiento de Infantería de Marina y clausurada Escuela del Cuerpo, a qué se refieren los pliegos de condiciones insertos en la "Gaceta de Madrid", número 180, del 28 de Junio último, y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 158, del 6 del actual, así como en los anuncios insertos en los citados periódicos oficiales y "Boletín Oficial de la provincia de Cádiz", número 150, del 27 del mes anterior, tendrá lugar el día 21 del mes de Julio del año actual, a las once horas de su mañana, en la Jefatura de la Base naval principal de Cádiz.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

San Fernando, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, Eduardo de Salas.

S—607

BATALLON DE INGENIEROS DE TECUAN

Necesitando adquirir este Cuerpo en Ceuta las prendas de vestuario para indígenas, que se relacionan:

- 200 guerreras caqui.
- 200 zanagüelles.
- 100 pares de polainas.
- 200 gorros.
- 200 camisas.
- 200 calzoncillos.
- 100 fajas.
- 200 chilabas.

150 pares de zapatos.

500 pares alpargatas botas,

Se anuncia a concurso entre los industriales que deseen concurrir, debiendo presentar propuesta en pliego cerrado al Comandante Mayor, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, en las condiciones que determina la Orden Circular de 27 de Marzo de 1931 ("D. O.", núm. 73).

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Ceuta, 8 de Julio de 1932.—El Comandante Mayor, Pablo S. Seoane.—Visto bueno: el Teniente coronel primer Jefe, P. A., el Comandante encargado del despacho (ilegible).

S—675

COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA SEGUNDA DIVISION

El Coronel Ingeniero Comandante de la expresada.

Hago saber: Que debiendo contratarse las obras comprendidas en la primera parte del proyecto de un Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz, explanación, cerramiento y evacuación de aguas del solar y muro de cerca, aprobado por próximo pasado, mediante subasta pública local y urgente, que deberá celebrarse simultáneamente en Sevilla y en Cádiz, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 53), y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado, Ley de protección a la industria nacional y los pliegos de condiciones legales y facultativas que se insertan a continuación, y que en unión de los demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamento de Cádiz, todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce horas; se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio, a las once horas, simultáneamente en el despacho del primer Jefe que suscribe, en esta Comandancia, y en el del Jefe del Destacamento de este Centro, en Cádiz.

El precio límite de estas obras, es de 276.240 pesetas.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en la primera media hora después de constituido el Tribunal, extendidas en papel sellado de la clase octava, o adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas, firmados y rubricados por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso en la antefirma, y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañada de los documentos siguientes:

Carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, o en la del Banco de España, en estas plazas, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, en cuya carta de pago se hará constar que se hace,

el depósito para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente del Tribunal; título personal, último recibo de contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; si está exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo; boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión de la Caja colaboradora de la región o provincia, o de una Sucursal de ahorros, según la oficina en que hubiera hecho la presentación del expresado documento, como dispone la Real orden de 30 de Julio de 1931 (C. L. núm. 312) y 10 de Diciembre del mismo año (D. O. núm. 277), nota de los establecimientos de que procedan los materiales que han de emplearse, pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles), los apoderados, poder notarial otorgado a su favor. Si se tratase de Empresas, Compañías o Sociedades, su Director o Gerente presentará, además de los documentos que para los demás se mencionan, certificado en que se exprese que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 224); debiendo todos presentar dichas proposiciones precisamente desde las once a las once y media del día 29 del corriente mes de Julio, ante el Tribunal de subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se tendrá en cuenta cuanto previene la condición 11 del artículo 24 del Reglamento de contratación.

Los materiales empleados en la obra serán de producción nacional, excepto la madera, que podrá ser extranjera.

Sevilla, 13 de Julio de 1932.—El Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tovar.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, Boletín Oficial de las provincias de ... e anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ..., para la subasta de las obras comprendidas en la primera parte del proyecto de un Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz, explanación, cerramiento y evacuación de aguas del solar y muros de cerca, del pliego de condiciones legales y facultativas, memoria, planos y presupuesto aprobados, que en el mismo se alude, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, los documentos (detallados uno por uno) que se citan en el anuncio.

También declara sumisión absoluta a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios a que se refiere la condición segunda del artículo 24 del Reglamento de contratación vigente.

(Antesfirmar, si es apoderado).

Firma y rúbrica del proponente.
Nota.—Tanto este anuncio como los pliegos de condiciones que se publiquen en periódicos, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del rematante.

Pliego de condiciones legales del expediente de subasta del proyecto de Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz. (Primera subasta. Explanación, cerramiento y evacuación de aguas del solar y muro de cerca).

1.º Son objeto de subasta las obras que se detallan en el estado de dimensiones y presupuesto del proyecto correspondiente.

2.º Las subastas tendrán lugar en el despacho del Sr. Coronel, Presidente del Tribunal de subasta, en la Comandancia de obras y fortificaciones, situada en la calle de Miguel Cid, núm. 14, a la hora y día que se fije en los anuncios.

3.º Dicho acto se verificará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada para el acto en el local designado al efecto; destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores o representantes en pliego cerrado, numerándose por el orden de presentación, principiado el acto de remate, no podrán recibirse más proposiciones, ni retirarse las presentadas.

4.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetaran al modelo publicado en el anuncio.

5.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas, con arreglo al presupuesto aprobado. La citada garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, valorados al precio medio de cotización en Bolsa última, en el mes próximo anterior. Este depósito se hará a disposición del Sr. Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza, como Presidente del Tribunal de subasta, y deberá expresar que se ha constituido para acudir a esta subasta.

6.º Los autores de las proposiciones que concurren al acto, deberán exhibir su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución industrial, que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; y los apoderados, los mismos documentos, más el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de estar exceptuados de la contribución industrial, se justificará este extremo.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extran-

jero, deberán ser traducidos por la interpretación de Leagues del Ministerio de Estado, y estar además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio, siendo condición que se reintegren a la Ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

También presentarán los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a sus servicios, del mes anterior; también se le exigirán en todos los pagos que tengan que hacerse por servicios o suministros a Guerra, según dispone la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 (C. L. número 501).

7.º La fianza no servirá más que para la proporción a que vaya unida aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito, presente distintas proposiciones.

8.º No se admitirá para tomar parte en la licitación, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

9.º Las cartas del depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, como asimismo los documentos que acompañen, que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas proposiciones, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

10. El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letras por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia de que, si se consigan más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

11. Las proposiciones se harán por el total de las obras incluidas en el proyecto aprobado, y no por una o varias de éstas.

12. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, y al modelo publicado en los anuncios.

13. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliego general de condiciones; verificada ésta y ante de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les oifrezcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

14. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario del Tribunal de subasta y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si en este acto resultaren dos o más

proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una nueva licitación verbal, en la que sólo podrás tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas y durante quince minutos, pasado los cuales, el Presidente, apercibiendo antes tres veces a los licitadores interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificaciones algunas, o bien porque todos hagan idénticas modificaciones, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

15. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la que tendrá carácter de provisional, dándose por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado; pero si éstos no lo verificasen, por negarse a ello, la garantía provisional que acompañen en proposición quedaría a beneficio del Tesoro.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que, en la aceptación, va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio lo exija se execute desde luego.

17. Una vez recatada la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestada, sin derecho a indemnización alguna.

18. Aprobado el remate, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del diez por ciento de su proposición, valuyéndose y constituyéndose en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición quinta de este pliego.

19. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantir el cumplimiento del contrato; haciendo así expresamente en documento acreditativo de la constitución del depósito. El depósito del 10 por 100 se constituirá a disposición del Sr. Coronel Jefe de las Tropas y servicios de Ingenieros de la segunda División Orgánica, y los resguardos se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista, dicha Autoridad acordará la devolución de la fianza, una vez que aquél acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23 y 24 de este pliego.

20. El contratista tendrá obliga-

ción de formalizar las escrituras y de entregar el número de ejemplares que establece la condición 24 de este pliego, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

21. Si por causa del rematante no pudiera otorgarse la escritura, no facilitase el número de ejemplares o copias reglamentarias o no constituyese el depósito del 10 por 100, dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

22. En caso de negarse el contratista al cumplimiento de algunas de las condiciones esenciales del contrato, éste se declarará rescindido y terminado, produciendo esta terminación los efectos siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional e definitivo, quedando a beneficio del Tesoro.

2.º Nueva contratación por subasta, convocatoria o gestión directa, a juicio de la Superioridad, de la obra proyectada o de parte de ella, que no hubiera sido ejecutada, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia, si costase a mayor precio en relación al contrato.

3.º Si el importe del depósito provisional o definitivo no alcanzase a satisfacer la diferencia del precio, antes citado, y de cuantas responsabilidades se originan del incumplimiento, se procederá en la forma que determina la condición 30.

23. Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen los anuncios, exigiéndose el recibo que acredite haber satisfecho los derechos de inserción.

24. También está obligado al pago de todos los gastos que origine el acto de la subasta y otorgamiento de la escritura y entregar el número de ejemplares en la forma y número que a continuación se expresa.

25. La escritura se otorgará en el despacho del Sr. Coronel Presidente del Tribunal de subasta, firmando en nombre del Estado dicho Jefe y el Comisario Interventor y el rematante o su apoderado legal.

26. No se satisfará indemnización alguna, ni se pagará mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, prácticas, carretera de los mercados o subida de tarifa de ferrocarriles; así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, por mensualidades vencidas, y obra ejecutada, efectuándose la reclamación en los pedidos de fondos que se formulan el 25 de cada mes y por libramientos expedidos por la Intendencia de la División directamente a favor del contratista, siempre que la reclamación excede de dos mil quinientas pesetas, y en caso contrario, a nombre del Pago de la Comandancia y a favor del contratista, debiendo acreditar al hacer efectivos los pagos, hallarse al corriente de la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Re-

fro obrero y todos los demás gastos impuestos y arbitrarios que se enumeran en este pliego.

28. El contratista quedará obligado también a satisfacer el impuesto del IBI de pagos al Estado y todos los demás que puedan establecerse.

29. El adjudicatario hará la entrega provisional de todas las obras proyectadas en el plazo preciso de cuatro meses, a contar de su comienzo, y si no lo hiciera así, se procederá por la Comandancia, previo acuerdo de la Superioridad, bien por gestión directa, por subasta o convocatoria; si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista a fin de que por sí o por medio de su representante presente las mediciones de obras ejecutadas, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si ésta costase a mayor precio con relación al contrato.

El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta o convocatoria, como de gestión directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se avise.

Si, por el contrario, los precios en que se efectuaran resultasen inferiores a los señalados en el contrato, éste quedará a beneficio del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma indicada.

30. En todos los casos de incumplimientos, el contratista será requerido el abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada a los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo, como deudor a Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa, procediéndose para ello, en la forma prevista en el vigente Reglamento de contratación.

31. Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

32. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, resolución y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de esta Comandancia, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verificase el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

34. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 (C. L. núm. 3).

35. Asimismo, cumplirá las obligaciones que respecto al trabajo de las mujeres y de los niños y al contrato del trabajo señalan, respectivamente, la Ley de 13 de Marzo de 1900, Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones complementarias.

36. El contratista presentará en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta satisfacer la cantidad que proceda y demás gastos que como consecuencia pudiera originarse.

37. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que por los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El ramo de Guerra entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, si no únicamente a que se haga liquidación de los devengos del contratista.

38. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirán por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 19 de Enero de 1931 (*C. L.*, núm. 14) y pliego general de condiciones para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*C. L.*, núm. 55). Apéndice número primero y modificaciones vigentes.

39. Los materiales que el contratista emplee en las obras de este contrato, además de cumplir las condiciones técnicas marcadas en el pliego correspondiente, deberán llenar las que determina la Ley de 14 de Febrero 1907 y 18 de Octubre de 1918, para la ejecución de la ley a la Industria Nacional, cumpliendo cuanto previenen los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computándose sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso, las pro-

posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Y las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos serán comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

40. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto de modo especial en este pliego de condiciones, se regirán por los preceptos establecidos en el vigente Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Sevilla a 28 de Marzo de 1932.—El Comisario de Guerra Interventor.

Pliego de condiciones técnicas del expediente de subasta del proyecto de un Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz (Primera subasta), explanación, cerramiento y evanescación de aguas del solar.

CAPITULO PRIMERO

Características de los materiales.

Artículo 1.º Los materiales de construcción se dividen en dos clases: primero, naturales; segundo, artificiales.

En el primer grupo se considerarán clasificados todos aquellos para cuyo empleo en la obra, aunque se modifique su forma, no requiera transformación alguna de la materia, tal como se presenta en la naturaleza.

Los restantes, se clasifican como materiales artificiales.

Artículo 2.º Todos los materiales de construcción deberán reunir las características detalladas en el pliego de condiciones formulado para el suministro de materiales de construcción para esta Comandancia.

Artículo 3.º Los materiales artificiales deberán reunir las características detalladas en el pliego de condiciones facultativas, aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1910 (*C. L.*, número 211).

Artículo 4.º Todos los materiales serán de fabricación nacional, siempre que no estén incluidos en la última relación de aquéllos, para los cuales se admite la concurrencia de los de la industria extranjera, con arreglo a lo establecido en la Ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias de la misma.

CAPITULO II.

Descripción y ejecución de las obras.

Artículo 5.º *Excavaciones.*—Hay que ejecutar las correspondientes a explanación del terreno, cimientos, de los muros de cerca; se ejecutará con arreglo a las dimensiones y cotas de los planos, atendiendo a las aclaraciones facilitadas por el Ingeniero de la obra, que por sí y auxiliado por sus

empleados, hará el replanteo total de las obras, determinará la profundidad de los cimientos, ateniéndose a la medida del proyecto y al examen del terreno, cuidará que se llenen todas las prescripciones que reclaman estas clases de obras, poniendo cuantos medios de precaución sean necesario, para la seguridad de los operarios, como empalmes, acodalamientos, etc.

Artículo 6.º Cuando los movimientos de tierras se verifiquen para explanaciones, se atenderá a lo que marque el Ingeniero de la obra, y los transportes de los productos se harán siguiendo los procedimientos usuales, que dispondrá conforme al caso el ingeniero de la obra.

Artículo 7.º *Rellenos.*—Se efectuarán con los productos de las excavaciones y se ejecutarán en el interior de los edificios; se ejecutarán apisonando la tierra por capas de pequeño espesor y bien regadas.

Artículo 8.º *Cimientos.*—Los paramentos de las cajas de cimiento se dispondrá completamente a plomo, y sus fondos estarán en un plano de nivel, sin que pueda darse comienzo al relleno de cimientos, hasta que se haya verificado el examen ocular y aprobación del Ingeniero de la obra, por si fuere necesario profundizar aquel plano en algunas de sus partes.

Artículo 9.º *Morteros de cemento.*—Se emplearán de dos clases; para cimientos y fábrica de bloques huecos de un volumen de cemento lento y tres de arena, y para enlucidos, un volumen de cemento lento y dos de arena.

Artículo 10. El batido de estos morteros se hará primero en seco y en corta cantidad, echando después el agua poco a poco.

Artículo 11. El hormigón que utilizará la obra se compondrá de un volumen de cemento rápido, cuatro de arena y ocho de grava; se mezclará, primero, bien el cemento y la arena, en seco, hasta que la mezcla tenga color uniforme; se riega bien la piedra y se mezcla entonces con el cemento y arena; regándola con el agua necesaria; el hormigón debe presentar color uniforme y una bola colocada sobre el suelo, debe conservar su forma, rezumando al apretarla con la mano; éste se utilizará para soleras de fosos y filtros y para cemento armado.

Artículo 12. La operación anterior debe ejecutarse sobre una pastera de ladrillos o tablas.

Artículo 13. Las arenas y gravillas deben estar exentas de tierras o fangos, para lo cual, colocadas en un vaso de agua, no deben enturbiarla mucho.

Artículo 14. *Fábrica de ladrillo.*—El espesor de los pilares que se fabriquen de ladrillo, sin contar el grueso de los enlucidos de sus paramentos, será un múltiplo de la anchura de un ladrillo del modelo que deba emplearse en aquéllos, más un centímetro por cada medio ladrillo de espesor. El grueso de la junta, sumado con el doble de la anchura de un ladrillo, debe dar una longitud igual a la del ladrillo. Los tendales deberán tener un espesor que no exceda de 6 milímetros.

Artículo 15. En la construcción de pilares, antes de empezar la colocación de una hilada, se enrasará perfectamente la anterior, comprimié-

do los ladrillos que sobresalgan de la superficie en que aquella deberá asentarse. Para la colocación y después de haber humedecido la superficie de yeso, se verterá sobre una capa de mortero fino de uno o dos centímetros de espesor, cuidando de que no llegue al paramento; sobre el mortero se colocará a mano el ladrillo; previamente humedecido, y se le comprimirá, evitando golpes, para que ajuste con el paramento o con el contiguo de la misma hilada, si ya hubiera colocado otro.

Artículo 16. El aparejo que debe emplearse en cada una de las partes de la construcción, se entenderá que será el que a juicio del Ingeniero de la obra, y con arreglo a los principios de la buena construcción, garantice la más perfecta trabazón y la necesaria resistencia.

Artículo 17. Se cuidará siempre de evitar que haya continuidad entre juntas de dos hiladas consecutivas, tanto en el interior como en los paramentos de un pilar, de disponer del mayor número de ladrillos a tizón en el interior de un muro y de darles un recubrimiento igual a la media anchura o a la media longitud de un ladrillo; de empalmar el mayor número posible de ladrillos enteros; de disponer en una misma hilada continua las juntas de los ladrillos situados en la misma sección transversal; de hacer, al tomar la elevación, las hiladas de ladrillos a tizón, con las de soga, y de hacer que se interrumpan, de un modo tan completo como sea posible, la continuidad de las juntas.

Artículo 18. *Mampostería ordinaria con mortero común.*—La piedra se sentará a baño flotante de mortero, se hará presión sobre ella oblicuamente con la mano, haciéndola deslizarse hasta que encuentre un apoyo resistente, afirmándola después con golpes de martillo, hasta que el mortero refluja en todas partes, y reemplazando con otras las piedras que hiendan o rompan al choque.

Artículo 19. Los intervalos entre las piedras, se llenan de mortero y se enripijan con cascajo de piedra dura que se introduce en los huecos y se acuñan con el martillo, cuidando siempre que cada trozo o cada piedra quede siempre envuelto en mortero, sin tocar directamente a otro.

Artículo 20. Se colocarán siempre, desde luego, las piedras del paramento, y después las del relleno interior. Una vez terminada la ejecución de la fábrica, se regarán las juntas de los paramentos vistos, con mortero más fino que el empleado en aquélla.

Artículo 21. Las piedras se regarán abundantemente una media hora antes de su empleo; se sentarán siempre sobre sus lechos de calera en los muros y con los lechos de calera colocados normalmente a la cimbra de las bóvedas; se procurará que las piedras del paramento, aunque irregulares, estén sencillamente aparejadas a soga o tizón, y a juntas encontradas, y que la entrega de las primeras no baje de treinta centímetros.

Artículo 22. No se andará sobre las fábricas de mampostería, debiendo cubrirse con tablas en los casos en que sea absolutamente indispensable hacerlo; en los días calurosos se las regará con frecuencia, ligeramente, para

prevenir la descocción rápida de los morteros y en tiempo lluvioso se las cubrirá con esteras o paja.

Artículo 23. Al establecer una hilada sobre otra anteriormente ejecutada, se rayará con la paleta la superficie destinada a recibir la capa de mortero de asiento de ésta, quitándole el polvo con una escobilla, regándola y quitando el agua depositada en los huecos. Al suspender los trabajos, se protegerá la hilada superior con tablas, paja u otro material adecuado para abrigarla de las lluvias, del Sol o de la helada; toda parte averiada deberá ser demolida al reanudarse los trabajos para proseguir la ejecución de la obra.

Artículo 24. *Fábrica de bloque hueco.*—Los bloques huecos se construirán con máquinas especiales; todas sus caras vistas, serán de mortero de cemento lento de un volumen de cemento lento y dos de arena, con un espesor de dos centímetros (0,02); primariamente se echará en el molde el mortero de cemento, apisonándolo hasta que dé el espesor indicado, y entonces se llena el molde con el hormigón próximamente hasta su mitad; se apisona energicamente, y quedará enrasada la masa con la cara inferior de los núcleos que tiene la máquina y que sirven para formar lo hueco del bloque; una vez puestos estos núcleos en su sitio, se acaba de llenar el molde apisonándolo fuertemente con el pisón de cuña y, finalmente, con el pisón plano, hasta enrasar con la cara superior del molde; la cara superior se dejará rugosa, para que agarre bien el enlucido de yeso.

Artículo 25. Los bloques deberán estar en secadero, por lo menos ocho días, abrigados del Sol; se colocarán sobre una solera de ladrillo, con los huecos verticales; no se les quitará la pala de sostén hasta las veinticuatro horas, o más, si así se precisa; al quitar la pala quedarán los huecos horizontales; se regarán de modo que siempre estén mojados; el primer regado no se dará hasta que la mezcla haya fraguado.

Artículo 26. Después de los ocho días, pueden trasladarse los bloques a la intemperie, y se regarán de vez en cuando, para conservarlos húmedos, hasta completar un periodo de quince días.

Artículo 27. No se empleará ningún bloque que lleve hecho menos de cuatro semanas.

Artículo 28. La ejecución de las fábricas es como sigue: terminado el zócalo, se coloca un primer bloque (como si fuese un sillar), y sentándolo sobre una capa de mortero de cemento de 1:3, cortando las aristas verticales, y la cara superior bien horizontal; se hace la misma operación al otro extremo de la pared y se coloca un cordel que une las dos caras superiores.

Artículo 29. Los bloques se colocarán sobre cuñas, rellenando enseguida las juntas con morteros de cemento 1:3, y rejuntándolos con el mismo mortero. Los entrepaños que lleven un hueco de puerta se harán con bloques macizos.

Artículo 30. Los pilares de bloques huecos y hormigón apisonado se construirán formando el molde como si fuer-

ran muro, y vertiendo en su interior el hormigón, que se apisonará fuertemente.

Artículo 31. Las atarjeas serán de hormigón de cemento moldeado, no debiendo presentar en ningún caso grietas ni defectos que indicaría un mal apisonado; si los presentan, deberán ser rechazados.

Artículo 32. Se colocarán después de bien alisados y bien apisonado el fondo de la zanja, con la pendiente marcada; las juntas de una atarjea con otra, se ejecutarán rellenando la misma con mortero de cemento de 1 a 2; los ejes deben quedar en linea recta.

Respecto a las luces interiores, se ran las marcadas en el presupuesto, y la pendiente general, el 1 por 100.

Artículo 33. La alcantarilla general, en la parte de la playa, estará constituida por una solera de hormigón de 300 kilogramos, con un espesor de 10 centímetros; los muretes y la bóveda tendrán el espesor de la mayor dimensión del ladrillo; la bóveda será de medio punto, y la superficie interior de toda la alcantarilla irá enlucida con mortero hidráulico; la luz interior se marca en los planos.

Artículo 34. *Entibaciones.*—Si la naturaleza del terreno o la profundidad de la zanja lo exige, se efectuará de tal modo que aleje todo peligro para el personal obrero.

CAPITULO III.

Mediciones y valoraciones.

Artículo 35. Tanto la mampostería en cimientos, como el hormigón en zócalos y los muros y pilares de bloques huecos, se medirán por sus dimensiones exactas, cuadrando o cubriendo según sea la unidad y aplicándoles el precio correspondiente del presupuesto.

Artículo 36. Las atarjeas y alcantarilla general, se medirán por longitud útil, y los pozos registros por unidad.

Artículo 37. Las demoliciones no podrán dar comienzo sin una previa medición.

Artículo 38. Las obras que figuren en presupuesto por tanto alzado, deberán ser ejecutadas con arreglo a los planos y detalles que facilite el Ingeniero de la obra.

Artículo 39. La medición de los materiales que entren en la composición de los morteros, se hará siempre con las medidas usuales, quedando al arbitrio del contratista la capacidad de las mismas, siempre de acuerdo con el Ingeniero de la obra, no usándose ninguna medida sin que haya sido reconocida y dada por buena por el citado Ingeniero.

CAPITULO IV.

Condiciones generales.

Artículo 40. El contratista deberá tener siempre en las obras el número de operarios que sean necesarios a juicio del Ingeniero de la obra para terminarla en el plazo contratado, debiendo tener para los trabajos un Maestro con título, y oficiales que sean prácticos, en los que se ajusten con arreglo a lo que prescribe la Real Orden de 11 de Agosto de 1863,

Artículo 41. Para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá sujetarse a lo que indiquen todos los documentos del proyecto, y si hubiere alguna partida dudosa, la que serviría para el abono será la del presupuesto, no pudiéndose abonar más cantidad de la que allí se exprese. Podrá verificar, antes de firmar el contrato y con los documentos y planos a la vista, si la cabecera está bien hecha; pero una vez firmado, renuncia a toda reclamación por errores de cálculo o en la determinación de pesos, volúmenes o superficies, no abonándose más cantidad que la expresada en los documentos del proyecto. Tampoco habrá ninguna reclamación fundada en la variación de precios que pueda sufrir los materiales en el transcurso de las obras, pues con ellas se debe constar al hacer la proposición.

Únicamente en el caso de que el Ingeniero de la obra ordene algún aumento, se abonará a los precios estipulados en la partida correspondiente, y si fuese variación que no tenga precio convencido, se formará por el Ingeniero el nuevo precio por unidad, que se le participará al contratista al mismo tiempo que se ordene por escrito la variación.

Artículo 42. Las diferentes obras deberán tener las dimensiones que se detallan en los planos, Memoria y presupuesto. Todo cuanto se haya desgastado, inutilizado o roto durante la construcción, se repondrá a expensas del contratista, el cual deberá hacer la entrega de las obras en perfecto estado, siendo de su cuenta todos los gastos que se occasionen hasta dejarlas enfregadas, así como la saca y transporte de escombros y tierras, que se depositarán y extenderán perfilados en el sitio que designe el Ingeniero de la obra.

Artículo 43. El contratista será siempre el único responsable del pago de los obreros y proveedores de todas clases que se utilicen en las obras. Si en el transcurso de ellas se presentasen reclamaciones en este sentido, se deducirá del importe a que ascienda la certificación mensual, la cantidad necesaria para satisfacerlos.

Artículo 44. Si alguna obra no se construyese exactamente con arreglo a los planos y condiciones del contrato expresamente consignadas en este pliego de condiciones, y fuera sin embargo provisional y definitivamente, en su caso, el contratista quedará obligado a conformarse sin derecho a reclamación de ninguna clase, con la rebaja que el Ingeniero proponga y el Ingeniero Comandante apruebe, salvo el caso de que el contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la contrata.

Artículo 45. El Ingeniero de la obra formará antes del día 1º de cada mes, relación valorada de las distintas unidades ejecutadas en el mes anterior, con arreglo a los precios de contrata. Los trabajos de medición se ejecutarán por el Maestro y el contratista, a presencia del Ingeniero de la obra.

Artículo 46. En la última certificación se subsanarán las pequeñas diferencias que por defecto o exceso pudieran existir en las mediciones anteriores.

Después de formalizado dicho documento, sólo debe quedar en depósito a favor del contratista la fianza de garantía y la cantidad alzada para la conservación de la obra, hasta su recepción definitiva.

Artículo 47. El plazo de terminación de las obras será el fijado en la Memoria del proyecto, en el epígrafe correspondiente. Se empezará a contar desde quince días después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de las obras de cuya notificación debe dar contestación inmediata al señor Ingeniero Comandante, dentro de los quince días indicados.

Artículo 48. Si el rematante no diese principio a las obras en el plazo señalado en el artículo anterior o no las terminase en los plazos marcados en la Memoria, y los que tratan de la entrega, abonará en concepto de indemnización la multa preceptuada en el artículo 68 del Pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 56), por sencilla de retraso, y si faltase a cualquiera de las condiciones del contrato, perderá dicho depósito, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, para lo cual comprenderá todos sus bienes, derechos y acciones.

Este contrato será obligatorio por ambas partes, desde el momento en que, aprobado el remate, se formalice el convenio o la escritura pública, sin lo cual no podrá el rematante percibir cantidad alguna bajo ningún pretexto, aunque haya empezado las obras y ejecutado parte de ellas.

Artículo 49. El precio límite para la subasta será el expresado en el presupuesto del proyecto, admitiéndose mejora en la clase de obra y disminución en el importe del precio de cada unidad; pero de ningún modo se admitirán condiciones que impliquen aumento alguno del presupuesto.

Artículo 50. El contratista aceptará la condición de abonar todas las indemnizaciones expresadas en la ley de Accidentes del trabajo y disposiciones complementarias que se dicten en lo sucesivo y las actuales vigentes.

Para cumplimentar esta obligación, antes de dar principio a las obras, presentará fianza suficiente para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes de que pueden ser víctimas los obreros por él empleados, a no ser que justificara haberlos asegurado con arreglo a lo que dispone el artículo de aquella ley.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, se elevará a la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas, que se depositarán en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Sr. Coronel Jefe de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la segunda División Orgánica, debiendo presentar el contratista la carta de pago justificativa de haber hecho el mencionado depósito antes de dar principio a las obras.

Procedencia de los materiales.

Artículo 51. De conformidad con lo consignado en la ley de Protección nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), todos los materiales

que se empleen en las obras serán de producción nacional, y únicamente se admitirán de industria extranjera en los casos que determina taxativamente dicha ley y disposiciones complementarias.

Artículo 52. Según se ordena en el artículo 16 del Reglamento de Protección de la producción nacional, se tendrá en cuenta por el contratista los siguientes artículos de dicho Reglamento:

Artículo 16. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella fuera favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no ligados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión o el siguiente a una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescrita en el párrafo anterior.

Artículo 53. El contratista queda obligado al cumplimiento del Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906, en todo lo que no esté derogado por las disposiciones posteriores y el pliego general de condiciones facultativas.

económicas para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en todo aquello que no está consignado o modificado en el presente.

Artículo 54. El contratista queda obligado a cumplir cuantas leyes hay establecidas sobre duración de jornada legal de los obreros, etc., y de un modo expreso, todo lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, sobre las obligaciones referentes a contratos de trabajo de los obreros y remuneración mínima por jornada legal, etc., todo ello con arreglo al texto publicado en la GACETA DE MADRID núm. 66, de dicho año, y disposiciones posteriores que puedan dictarse.

Sevilla, 28 de Marzo de 1932.—El Comandante de Ingenieros.

Sevilla, 30 de Marzo de 1932.—Examinado.—El Coronel Ingeniero Comandante.

S—678

ANEXOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.^a de Agosto próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento al interés del 6 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 15 pesetas por título, esa deducción del impuesto, equivalente a 1,95 pesetas por cupón, o sea líquidas 13,05 pesetas, en las Cajas de este Banco en Madrid, y en las de las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también en la misma fecha, con el descuento de 0,7507 por 100 de impuestos, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Mayo último, o sean pesetas 496,2465 por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este aviso.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—El Secretario, Eduardo Lechere y Méndez.

X—3294

INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

A partir del próximo día 18, en el domicilio social, Jorge Juan, 81 provisional, se abonarán, contra cupón número 2, 20 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Consejo de Administración.—Félix Ester.

X—3294

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha acordado proveer mediante cesión una plaza de Médico Bacteriológico y Anatomopatólogo del Laboratorio municipal, dotándola con el sueldo anual de 3.000 pesetas, precisándose para optar a ella: ser español, estar en pleno goce de su derecho civil, poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, y no tener más de cincuenta años el día que expire el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instan-

cias a la Secretaría del Ayuntamiento de Málaga en el plazo de tres meses, contando a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y acompañarán a la solicitud certificado de la Dirección de Penales, el título o testimonio notarial del mismo, certificado de nacimiento y 50 pesetas en metálico, más cuantos documentos crean convenientes para acreditar los méritos que aleguea.

Las bases y el programa de las oposiciones está a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento (Necociado de Sanidad) de Málaga.

Las oposiciones se celebrarán en Granada.—El Alcalde, Federico Alva.

X—3292

SOCIEDAD INDUSTRIAL CASTELLANA

Situación en 31 de Marzo de 1932.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	9.300.000,00
Valores mobiliarios.....	5.231.251,59
Caja y Bancos.....	158.200,43
Anticipos por obras y suministros	194.760,69
Efectos a cobrar.....	321.700,98
Deudores por cuenta corriente	1.920.961,06
Partidas en suspense.....	1.435.701,84
Edificio social.....	275.995,97
Mobiliario de oficinas.....	12.130,40
Vehículos y semejantes.....	19.421,69
Edificios	1.757,64
Terrenos y edificaciones de la fábrica "Santa Victoria"	1.131.640,89
Maquinaria de la misma.....	3.191.389,59
Edificio de la refinería "San Facundo".....	100,00
Maquinaria de la misma.....	31.893,73
Secadero de pulpa.....	200.403,88
Laboratorio químico.....	5.000,00
Mobiliario de las fábricas	100,00
Básculas	45.568,90
Vagones de vía normal.....	125.260,26
Combustibles	148.007,79
Piedra caliza.....	4.168,80
Almacén general de efectos	211.714,95
Semilla de remolacha.....	238.536,44
Azúcar de fábrica.....	5.061.506,03
Idem refinado.....	49.449,97
Pulpa desecada.....	37.182,24
Fábrica de alcohol.....	356.756,41
Envases para idem.....	10.000,60
Almacén de efectos de esta fábrica	16.479,96
Alcohol: existencias.....	34.519,63
Primeras materias de alcoholes	21.614,10
Central hidroeléctrica.....	25.524,21
Instalaciones eléctricas en las fábricas.....	100.056,05
Canal del Duero.....	2.786.314,39
Obras de la instalación de depuración	2.139.411,99
Subvención a obras de riego	91.741,13
Almacenes de efectos del Canal	23.744,25
Aprovechamientos de la presa de Quintanilla.....	375.537,50
Dependencias de La Rasa.....	8.230.450,91
Gastos para la fábrica de azúcar "Santa Elvira" (León)	1.475.848,19
Suma.....	45.852.358,00

Pesetas.

Valores nominales:

Acciones de esta Sociedad en depósito.....	225.000,00
--	------------

PASIVO

Capital	24.000.000,00
Fondo de reserva ordinario	6.200.000,00
Idem id. especial.....	3.900.000,00
Idem de amortización estatutaria	4.314.682,96
Efectos a pagar.....	258.570,62
Acreedores por cuenta corriente	692.551,48
Dividendos activos.....	47.165,16
Caja de Previsión y Sociedades	107.398,68
Perdidas y ganancias sociales	6.039.972,12
Suma.....	45.852.358,00

Valores nominales:

Consejeros: Cuenta de garantía	225.000,00
--------------------------------------	------------

Valladolid, 31 de Marzo de 1932.—El Jefe de Contabilidad, F. Garcés.—Vistobueno: el Director Gerente, C. Escobera.

X—3293

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE Hierro del NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 de Agosto de 1932.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones que a continuación se expresan que desde el día 15 de Agosto próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la indicada fecha:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón
Obligaciones de Barcelona a Alcañiz y a San Juan de las Abadesas.....	2,91
Obligaciones Especiales de Tudela a Bilbao.....	11,00
Los pagos se efectuarán:	
En Madrid, en el Banco de España y en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Príncipe Pío.	
En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.	
En Bilbao, en el Banco de Bilbao.	
En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.	
En Valtierra, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.	
Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Correspondientes de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquiza en todos los lugares no expresados, y por todas las sucursales del Banco de España.	
Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.	
X—3294	

PEARL ASSURANCE COMPANY, LIMITED

CASA CENTRAL: HIGH HOLBURN, LONDRES. — **DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA:** RAMBLA DE CATALUÑA, 66, 3.^o, BARCELONA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO*Libras. s. d.*

Hipotecas en Gran Bretaña y Norte de Irlanda	477.006	6	4
Hipotecas en el Estado libre de Irlanda	175	3	6
Hipotecas fuera de la Gran Bretaña e Irlanda	1.166.212	10	4
Préstamos sobre impuestos públicos y parroquiales	467.583	18	10
Préstamos sobre nudas propiedades.....	5.671	5	0
Préstamo sobre valores y acciones.....	453.045	0	0
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro del límite del valor del rescate	3.323.118	1	6
Inversiones a precio de coste menos su depreciación	59.141.765	12	0
Censos	593	1	0
Rentas territoriales en Escocia.....	15.240	11	0
Rentas sobre bienes alodiales.....	769.878	0	2
Rentas sobre arrendamientos.....	6.983	19	2
Edificios	1.316.484	15	0
Nudas propiedades.....	2.571	0	0
Saldos debidos por otras Compañías y deudores varios.....	282.332	1	3
Primas pendientes.....	557.150	11	9
Intereses, dividendos y rentas pendientes	6.336	14	1
Intereses devengados, pero no exigibles...	897.203	13	3
Caja en depósito.....	177.182	19	2
Idem en caja y cuentas corrientes.....	162.599	14	0
TOTAL.....	69.229.134	16	4

PASIVO**Capital autorizado:**

300.000 acciones preferentes 6 por 100 de 1 £.	300.000	0	0
1.200.000 acciones ordinarias de 1 £.....	1.200.000	0	0
TOTAL.....	1.500.000	0	0

Capital emitido:

300.000 acciones preferentes 6 por 100 de 1 £ cada una, enteramente liberadas	300.000	0	0
500.500 acciones ordinarias de 1 £ cada una, enteramente liberadas	500.500	0	0
699.500 acciones de 1 £ cada una, desembolsado 16 chelines.....	559.600	0	0

Fondos seguro de vida.....	1.366.100	0	0
Fondos seguro de incendio.....	59.223.655	8	9
Fondos seguro de accidentes.....	567.540	16	5
Fondos seguro de accidentes del trabajo.....	141.903	13	0
Fondos seguro generales.....	32.507	10	1
Fondos seguro de vehículos automóviles.....	18.885	8	0
Fondos seguro redención del capital...	46.148	17	7
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	206.790	17	1
Fondo para contingencias.....	193.644	2	5
Fondo de reserva para inversiones ramo ordinario	100.000	0	0
Fondo de reserva para inversiones ramo industrial	2.700.000	0	0
Fondo para pensiones al personal.....	2.750.000	0	0
Fondo para depósito de agentes.....	1.058.568	14	7
Siniestros reconocidos o notificados y pendientes de pago.....	270.002	15	5
Pensiones vitalicias debidas y no pagadas	332.546	14	0
Otras cantidades debidas por la Compañía	3	12	6
Saldos debidos a otras Compañías y agentes	65.221	14	9
TOTAL.....	153.744	10	7

	<i>Libras. s. d.</i>
Saldos debidos a Compañías subsidiarias.	7.880 1 2
TOTAL.....	69.229.134 16 4

SEGURO DE INCENDIO

ACTIVO	<i>Libras. s. d.</i>
Fondo del seguro de incendio al comenzar el año:	
Reserva para riesgos en curso	189.332 6 4
Reserva adicional.....	351.402 19 1
	540.735 5 5
Primas (menos reaseguros).....	493.165 19 5
Intereses, dividendos y rentas	31.690 10 4
Menos: Impuesto de utilidades	7.922 12 7
	23.767 17 9
TOTAL.....	£ 1.057.669 2 7

PASIVO

Siniestros pagados y pendientes.....	253.843 12 3
Comisión	134.365 6 4
Gastos de administración.....	74.207 1 10
Gratificaciones a brigadas de bomberos...	1.379 0 11
Impuesto de Estados extranjeros.....	6.333 4 10
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	20.000 0 0
Fondo del seguro de incendios al final del año según balance.	
Reserva para riesgos en curso 40 por 100 de las primas anuales.....	197.266 7 9
Reserva adicional.....	370.274 8 8
	567.540 16 5
TOTAL.....	£ 1.057.669 2 7

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

<i>Libras. s. d.</i>	
Saldo de la cuenta del año pasado.....	
Intereses, dividendos y rentas no llevados a otras cuentas	15.345 8 4
Menos: Impuesto de utilidades	3.836 7 1
	11.509 1 3

Traspasado de la cuenta del ramo de seguros ordinarios	183.692 0 0
Cuenta del ramo industrial.....	360.000 0 0
Cuenta del ramo de incendios	20.000 0 0
Cuenta del ramo de accidentes	15.000 0 0
Cuenta de redención del capital	4.000 0 0
	582.692 0 0
Derechos de transferencia.....	146 15 0
TOTAL.....	£ 754.900 13 9

<i>Libras. s. d.</i>	
Dividendo suplementario a las acciones ordinarias para el año 1930.....	
Dividendo provisional a las acciones ordinarias para el año 1931.....	
Dividendo a las acciones preferentes para el año 1931.....	
Impuesto de utilidades no cargado en otras cuentas	2.991 15 0
Traspasado a la cuenta de seguro general.....	10.000 0 0
Amortizaciones de propiedades no cargadas en otras cuentas.....	214 16 4
Saldo por balance.....	193.644 2 5
TOTAL.....	£ 754.900 13 9

Balance de la Delegación general para España, cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

A C T I V O	Pesetas
Efectivo en Caja.....	5.951,49
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español: Deuda exterior 4 por 100.....	284.175,00
Compañías reaseguradoras:	
Reserva de riesgos en curso, porción reasegurada.....	1.065,89
Primas pendientes de cobro:	
Primas pendientes de cobro.....	358,40
Dendeores diversos:	
Saldos activos.....	14.453,94
Total.....	306.004,72

P A S I V O

Reservas en 31 de Diciembre de 1931:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	34.546,94
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	8.392,76
Acreedores diversos:	
Saldos pasivos.....	3.000,35
Dirección Central:	
Saldo acreedor.....	259.985,45
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo de esta cuenta.....	79,22
Total.....	306.004,72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

D E B E	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	94.851,06
Deducida la porción reasegurada.....	94.851,06
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	26.035,59
Gastos generales.....	16.048,45
Contribuciones e impuestos.....	4.898,37
Reaseguros:	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.664,74
Reservas en 31 de Diciembre de 1931:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso	34.546,94
Deducida la porción reasegurada.....	1.065,89
Siniestros pendientes de pago.....	33.481,05
Cuenta cambios:	
Diferencia cambios valores depositados.....	20.937,00
Saldo	79,22
Total.....	207.388,24

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso	32.650,32
Deducida la porción reasegurada.....	1.335,88
Siniestros pendientes de pago.....	31.314,44
Primas del ejercicio:	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	86.367,36
Impuestos:	
Por los de este ejercicio.....	1.522,45

	Pesetas
Derechos de registro:	
Por los de este ejercicio.....	892,00
Pólizas y placas:	
Por beneficio en esta cuenta.....	353,25
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses de los fondos depositados.....	14.788,90
Comisiones sobre reaseguros:	
Comisiones percibidas por reaseguros.....	924,84
Total.....	207.388,24
	X—3276

MUTUA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes del trabajo y de mar, enfermedad, maternidad y muerte, incendios.

RAMO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE MAR

Cuenta de Gastos e Ingresos.—Ejercicio de 1931.

D E B E	Pesetas
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	2.293.719,52
Por accidentes procedentes del año 1930.....	205.581,80
Gastos generales.....	339.548,34
Gastos de producción y propaganda.....	56.393,05
Intereses y amortización inmuebles.....	72.864,10
Comisiones de cobro.....	225.200,00
Contribuciones e impuestos.....	39.942,21
Primas abonadas por reaseguro.....	22.441,10
Saldos incobrables.....	7.409,70
Oficinas de Madrid.....	35.899,65
Reservas:	
Para siniestros pendientes de liquidación	285.628,49
Para créditos de dudoso cobro.....	35.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades	30.000,00
	350.628,49
Amortizaciones:	
Mobiliario y material de oficinas y de Dispensarios	4.298,40
Excedente	18.728,88
	3.672.658,24

H A B E R

Reservas de 1930:

Para siniestros pendientes de liquidación	257.067,20
Para créditos de dudoso cobro.....	35.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades	30.000,00
	322.067,20
Cuotas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	3.212.654,37
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	47.833,17
Cupones de los valores en Cartera.....	8.657,07
Derechos de póliza y adiciones.....	23.459,20
Saldos a beneficio social.....	35.273,67
Resultados de ejercicios liquidados.....	21.720,80
Beneficio amortización de valores.....	982,76
	3.672.658,24

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1931.

A C T I V O	Pesetas
Caja:	
Efectivo en Caja.....	25.571,70
Cuenta corriente Bancos.....	2.787,34
	28.359,04
Valores mobiliarios, según relación.....	177.354,30

	Pesetas
Casa calle de Balmes, números 17 y 19.....	1.760.901,83
Casa calle del Templo, número 5, de Badalona.....	97.240,66
Mobiliario y material de oficinas y de Dispensarios.....	1.00
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	71.537,76
Cuotas vencidas (a cobrar en Enero de 1932).....	255.219,96
Deudores diversos.....	125.082,67
	3.115.687,67

P A S I V O

Reserva estatutaria (fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1930).....	637.046,25
Reservas:	
Para créditos de dorres cobro.....	35.000,00
Para facturación de valores y eventuales.....	30.000,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	285.628,49
Para siniestros pendientes de pago.....	157.271,15
	507.839,64
Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	71.270,54
Depósitos en garantía (cuotas de ingreso).....	158.547,45
Créditos para amortización casa calle Balmes.....	1.227.130,86
Acreedores diversos.....	495.178,06
Excedente	18.728,98
	3.115.687,67

RAMO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y MUERTE**Cuenta de Gastos e Ingresos.—Ejercicio de 1931.****D E B E**

	Pesetas
Subsidios y gastos inherentes al servicio.....	102.973,55
Por subsidios procedentes del año 1930.....	4.986,16
Gastos generales.....	15.628,92
Comisiones de cobro.....	10.816,55
Contribuciones e impuestos.....	1.655,93
Diferencia sobre valores en Cartera.....	287,92
Reserva:	
Para subsidios pendientes de liquidación.....	6.682,16
Excedente	3.679,80
	145.926,30

H A B E R

Reserva de 1930:

Para subsidios pendientes de liquidación.....	5.397,89
Cuotas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	139.940,29
Derechos de póliza.....	267,90
Saldos a beneficio social.....	39,36
Cupones de los valores en Cartera.....	220,00
	145.926,30

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1931.

A C T I V O

	Pesetas
Caja: Efectivo en Caja.....	858,85
Valores mobiliarios: Deuda amortizable al 5 %... .	4.235,00
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 7 de los co-

rrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Dolores Jordana Esteve, contra doña Rosario Pequeño Mena, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con

	Pesetas
las mismas.....	16.556,51
Cuotas vencidas (a cobrar en Enero de 1932).....	8.859,50
Deudores diversos.....	31.685,32
	42.195,33

P A S I V O

Reserva estatutaria (Fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1930).....	8.531,81
--	----------

Reservas:	
Para subsidios pendientes de liquidación	6.682,16
Para subsidios pendientes de pago.....	8.852,00
	15.544,16
Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	1.701,76
Cuotas de ingreso.....	8.527,15
Acreedores diversos.....	9.210,56
Excedente	3.679,80
	42.195,33

RAMO DE INCENDIOS**Cuenta de Gastos e Ingresos.—Ejercicio de 1931.****D E B E**

	Pesetas
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	10.455,48
Deducción de la porción reasegurada: 10.073,98	382,50
Gastos generales.....	18.583,75
Gastos de producción y propaganda.....	45,96
Comisiones de cobro.....	37.478,45
Contribuciones e impuestos.....	7.869,84
Diferencia sobre valores en Cartera.....	2.042,00
Saldos incobrables.....	1.825,55
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	179.982,62

Reservas:

Reserva de cuotas para riesgos en curso	87.986,08
Deducción de la porción reasegurada: 78.966,22	9.017,87
Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros.....	20,10
Amortizaciones:	
Sobre gastos de organización, mobiliario y plazas	1.370,94
Excedente	20.924,52
	224.459,98

H A B E R

Reservas de 1930:

Reserva de cuotas para riesgos en curso	69.266,76
Deducción de la porción reasegurada: 64.153,08	5.847,76
Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros.....	17,91
Cuotas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	200.536,51
Derechos de póliza y registro.....	11.131,50
Bonificaciones sobre los riesgos cedidos.....	59.264,44
Cupones de los valores en Cartera.....	3.454,00
	276.452,06

X-3286

la rebaja del 25 por 100, de la siguiente finca:

Un chalet con jardín, situado en la villa de Caldas de Malavella, en la rambla de Recolons, sin número, hoy señalado con el número 16, que comprende una superficie total de 60.905 palmos cuadrados, equivalentes a 2.335 metros.

propiedad casadas; Nada por Poniente, que es frente, con la citada rambla; por el Sur, o derecho entrando, con la Riera de Santa María; por el Norte, izquierda, con este sin nombre, y por su espalda, Este, con el Manzanares inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, al tomo 137 del libro 37 de Cédulas, tomo 106, finca número 745, inscripción primera.

Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 30.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, situada en el Palacio de Justicia, el día 22 de Agosto próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de fábración.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas preferentes y anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante ha aceptado y queda subrogado en la responsabilidad de las anteriores, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. José Balman Batlle (ilegible).

X—3301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, se hace saber que por providencia del 17 del actual, recaída a solicitud del Procurador D. Edmundo Morales, en nombre de don Julio González Muñoz, con establecimiento dedicado a la venta de chocolates y bombones al por menor, en la Carrera de San Jerónimo, número 29, y otro para la fabricación de dichos artículos en la calle Mayor, número 86 duplicado, de esta capital, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, mandándose quedan intervendidas todas las operaciones del mismo, y nombrándose Interventores a D. Ricardo Díaz-Merry e Iñíguez y a don Bernabé Echavarría López, como Procesores Mercantiles, y a D. Angel Rodríguez Fernández, como acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos de la lista presentada, los cuales tienen sus domicilios, respectivamente, en las calles de Velázquez, número 20, y Hermosilla, número 11.

Y para que conste y se haga pública la mencionada solicitud de suspensión

de pagos, expide el presente, que firma en Madrid a 3 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud del presente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de 13 de Diciembre de 1878, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, Secretaría hoy a cargo de D. Germán González Campo, pende el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Luis Francisco del Camino y Pita, en solicitud de que su hijo llamado en matrimonio con doña Dolores Parrúa y Agüero, que fué inscrito en el Registro civil de este mismo distrito con el nombre de Eufrasio, se anteponga a este nombre el de Luis, para que sea inscrito y conocido con los de Luis Eufrasio del Camino Parrúa; a cuyo expediente se le da publicidad por medio del presente edicto, a fin de que, publicándose un ejemplar del mismo en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de Ciudad Real, puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo fin se les señala el plazo de término de tres meses; bajopercibimiento que de no hacerlo les perjudicará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendario se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Manuel Martín y Martín, mayor de edad, casado con doña Tomasa Mañas, y de esta vecindad, contra doña María de los Dolores García del Campo, mayor de edad, viuda, y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de 15.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual desde 30 de Enero anterior, consignado en escritura pública de 30 de Abril de 1931, con garantía subhipotecaria del siguiente crédito, que se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días.

Un crédito hipotecario de 61.000 pesetas de principal por término de un año, que vencía el 23 de Septiembre de 1931, con el interés del 6 por 100 anual, y 18.000 pesetas para costas; constituido en escritura de 23 de Septiembre de 1930, por D. Alfonso García del Campo, a favor de doña María de los Dolores García del Campo, garan-

tizado con hipoteca de una participación indivisa de 15 enteros 6.000 décimas partes de un predio urbano, situado en el barrio de la Prosperidad, de Madrid, conocido hoy con el nombre de Parcela primera, que es un terreno edificable, al Norte del camino vecinal que conduce al inmediato pueblo de Canillas, distrito de Buenavista, y no tiene numeración alguna, que motivó la inscripción en el Registro de la Propiedad del Norte al tomo 734 del archivo, 145 de la sección Sección, folio 64, finca 3.698, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta del crédito hipotecario referido subhipotecado en la escritura base de este procedimiento, es el de 61.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor subhipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—3297

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta doña Emérita Alvarez Esparza contra D. Pedro Ruiz Martínez, para la efectividad de un crédito, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Casa situada en esta capital, en la plaza del Seminario, señalada con el número 4, con vuelta a la calle de los Mártires de Alcalá, por donde le corresponde el número 5; perteneciente al distrito judicial y municipal de la Universidad, zona del interior, Registro de la Propiedad de Occidente. Afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, midiendo una superficie plana de 526 metros y 83 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.785 pies y 57 decímetros de pie, cuadrados. Consta de

decho plantas denominadas semisótanos, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, y linda: al Norte, con la plaza del Seminario; al Este, con el chaflán de esta plaza, con la calle de los Mártires de Alcalá; al Sur, con la calle de los Mártires de Alcalá, y al Oeste, con las casas números 16 y 18 de la calle de la Princesa.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 150.000 pesetas, equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente en Madrid a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid y Abad. El Secretario, Licenciado José Torres.

X—3293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre de don Antolín Sanz Sáez, contra D. Victorino Domínguez de la Fuente, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de 9.040 pesetas en que han sido

tasados, diferentes muebles y efectos que le han sido embargados al referido deudor D. Victorino Domínguez, y que se encuentran depositados en poder del mismo, que vive en la calle de Trafalgar, número 11, zapatería.

Para cuyo acto se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la suma por que dichos muebles y efectos salen a subasta; que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de referida cantidad, y que la consignación del precio total, descontado lo que se depositó para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 25 de Junio de 1932.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Doctor José Santaló.

X—3300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA

Don José Taroncher y Moya, Juez municipal del distrito de Serranos, de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por hallarse en licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría a cargo del que refrenda, pendían autos de divorcio promovidos por el Procurador D. Eusebio Alfonso, en nombre de D. Juan Crespo Ferrer, contra su esposa doña Carmen Barda García, en los cuales se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Taroncher. Valencia, 7 de Julio de 1932.

Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan y correspondientes copias simples. Se tiene por parte en estas actuaciones al Procurador D. Eusebio Alfonso Vicente, en nombre de D. Juan Crespo Ferrer, con quien se entiendan las sucesivas diligencias. Continúese por el actuario testimonio de dichos poderes, para su devolución al mencionado Procurador; y a lo principal, dese a la demanda la tramitación establecida en la Ley de 2 de Marzo último, emplazán-

dose a la demandada, doña Carmen Barda García, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, toda vez que se halla en ignorado paradero; por lo que dicha diligencia se practicará de la forma preventiva en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil; expidiéndose, para que se lleve a efecto, los oportunos edictos, con oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" y al Sr. Director de la "Gaceta de Madrid".

Y al otros, por hecha la manifestación contenida.

Lo manda y firma el Sr. D. José Taroncher Moya, Juez municipal del distrito de Serranos, en funciones de primera instancia, por hallarse en permiso el propietario; doy fe. —José Taroncher.—Ante mí, Antonio Yáñez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Carmen Barda García, en los términos acordados en la preinscripción providencia, libro el presente, que firmo en Valencia a 8 de Julio de 1932.—El Juez, José Taroncher.—El Secretario, Antonio Yáñez.

X—3299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUDELA

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de doña Milagros Pegenaute Rubio contra D. Gervasio Alfaro y Octavio de Toledo, sobre pago de 86.000 pesetas, se anunció por edictos publicados en fecha 27 de Junio último, la subasta pública de las fincas embargadas al ejecutado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señaló el día 17 de Agosto próximo, y hora de las once.

Y a instancia de la parte demandada se ha acordado hacer saber al público por vía de ampliación o adición al anuncio, que se agruparán para la subasta, formando un solo lote, las fincas señaladas con los números 1.^o, 8.^o y 10 del indicado edicto, por hallarse contiguas y constituir de hecho una sola finca; advirtiéndose por consiguiente, que respecto a esas tres fincas no se admitirán posturas aisladas, sino juntamente a las tres como si fuera una sola.

Dado en Tudela a 9 de Julio de 1932.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

X—3303

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

ESCALAFON provisional del Cuerpo de Observadores de Meteorología, totalizado en 7 de Julio de 1932.—Jefe Superior del Cuerpo: El Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. D. Manuel Azaña y Díaz.—Primer Jefe: El Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Ilmo. Sr. D. Honorato Castro Bonel.

NÚMERO	CLASES Y NOMBRES	FECHA DEL				SITUACION	RESIDENCIA Y DESTINO EN QUE SE ENCUENTRAN
		NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO EMPLEO		
<i>De Observadores de Meteorología, Oficiales segundo de Administración</i>							
1	D. José Guzmán Renshaw.....	12 Junio 1901.....	8 Noviembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo	Badajoz.—Observatorio Meteorológico.
<i>De Observadores de Meteorología, Oficiales terceros de Administración</i>							
1	D. Enrique Artiaga Ripol.....	15 Julio 1899.....	23 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo	Alicante.—Estación Sismológica y Meteorológica.
2	Isidro Costa Monmany.....	10 Octubre 1896.....	30 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Barcelona.—Oficina Regional.
3	José Ardanuy Uzurrun.....	12 Noviembre 1902..	2 Octubre 1920.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Zaragoza.—Idem.
8	Juan Ayza Salvador.....	23 Mayo 1893.....	4 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	"	Supernum. ^a desde 12 de Noviembre 1927.....	"
4	Francisco Martínez Puerta.....	23 Enero 1897.....	21 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo	Almería.—Estación Sismológica y Meteorológica.
5	D. Luisa Moncó Mateo.....	9 Agosto 1880.....	6 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Madrid.—Oficina Central.
<i>De Observadores de Meteorología, Auxiliares primeros de Administración</i>							
1	D. Félix Monasterio Redondo.....	31 Mayo 1896.....	9 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo	Melilla.—Observatorio Meteorológico.
S.	Manuel Fernández Gutiérrez.....	10 Febrero 1893.....	4 Octubre 1920.....	1 Abril 1932.....	"	Sup. ^a desde 18 Junio 1930.....	"
2	D. Elena Ruiz de Apodaca y Lahera...	28 Septiembre 1890..	6 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo	Madrid.—Oficina Central.
3	D. Daniel López Bergaz.....	1 Diciembre 1903..	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
4	D. Carmen García Parra y Avilés.....	20 Octubre 1908.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
6	D. Francisco Escolano Carbonell.....	19 Febrero 1901.....	16 Febrero 1928.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Alicante.—Estación Sismológica y Meteorológica.
S	Máximo Parrilla González.....	18 Noviembre 1893..	25 Mayo 1921.....	1 Abril 1932.....	"	Sup. ^a desde 12 de Enero 1928.....	"

CLASES Y NOMBRES	FECHA DEL				SITUACION	RESIDENCIA DISTRITO EN QUE SE ENCUENTRAN
	NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN EL CUERPO	ULTIMO EMPLEO		
6 D. Mercedes Cañete Heredia.....	21 Enero 1897.....	4 Agosto 1920.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo	Madrid.—Oficina Central.
7 María Corróns Bittini.....	16 Junio 1911.....	19 Noviembre 1927.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
8 Alicia van Dam de López Solàs.....	"	22 Noviembre 1928.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Izaña.—Observatorio Meteorológico.
9 Julia Sánchez Navajas.....	12 Abril 1890.....	10 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....		Sup. desde 23 de Abril 1931.....	
10 María Meseguer Marín.....	20 Agosto 1885.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo	Madrid.—Oficina Central.
11 D. Rafael de Gurmucio y Castanedo...	25 Febrero 1896.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
12 D. Margarita Meseguer Marín.....	25 Marzo 1889.....	10 Enero 1927.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
13 María del Pilar Fábregas y Fabrat.	7 Septiembre 1903..	1 Mayo 1929.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
14 D. Rafael Cruz Berango.....	21 Febrero 1906.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
15 Pedro Pozo Villar.....	30 Enero 1899.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Granada.—Observatorio Meteorológico.
16 Benito Sánchez Caballero.....	10 Junio 1881.....	1 Noviembre 1930..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Madrid.—Oficina Central.
17 Tomás Peláez Jiménez.....	19 Septiembre 1909..	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Coruña (La).—Observatorio Meteorológico.
18 D. María Valea Encabo.....	21 Mayo 1887.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Madrid.—Oficina Central.
19 María Teresa Basaguren Arrasate..	16 Octubre 1894.....	8 Noviembre 1930..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Idem.—Idem.
20 Justina Martínez Vocero.....	26 Septiembre 1888..	20 Junio 1931.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Santander.—Observatorio Meteorológico.
21 Carmen López Solàs.....	18 Noviembre 1886..	1 Septiembre 1921..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem	Madrid.—Oficina Central.
Vacante	"	"	"	"	"	
<i>Un Observador de Meteorología, excedente voluntario de la categoría de Auxiliares de primera clase de Administración</i>						
D. Francisco Ruiz García.....	4 Octubre 1893.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....		Excede, desde 26 Febrero 1927...	

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado
en el Arrendamiento de Tabaco.

La Comisión central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial de 18 de Julio de 1931, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las tesisenciales presentadas para la realización de los ensayos en la campaña de 1932-1933, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados en los siguientes términos:

La provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 197.)

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas
4.674	Fuente Vaqueruz	Pérez Jiménez (D. Antonio).—A. N.	9.500
4.675	Idem	Pérez Jiménez (D. Manuel).—A. N.	4.000
4.676	Idem	Pérez Molina (D. Antonio)	4.000
4.677	Idem	Pérez Moreno (D. Antonin).—A. N.	4.500
4.678	Idem	Pérez Moreno (D. Francisco).—A. N.	5.500
4.679	Idem	Pérez Muñoz (D. José).—A. N.	5.500
4.680	Idem	Pérez Salobreña (D. Miguel)	3.000
4.681	Idem	Pérez Rueda (D. José).—A. N.	4.500
4.682	Idem	Pérez Serrano (D. Antonio)	8.000
4.683	Idem	Pérez Torres (D. Federico)	4.500
4.684	Idem	Pérez Ureña (D. José)	4.500
4.685	Idem	Pertíñez Sánchez (D. Segundo).—A. N.	6.500
4.686	Idem	Picosí Hernández (D. José)	3.000
4.687	Idem	Picosí Molina (D. Blas).—A. N.	7.500
4.688	Idem	Picosí Pérez (D. Eduardo)	4.000
4.689	Idem	Picosí Picosí (D. Juan)	7.000
4.690	Idem	Picosí Picosí (D. Salustiano)	7.500
4.691	Idem	Polo Medina (D. Juan).—A. N.	7.250
4.692	Idem	Pugnaire Sánchez (D. Juan Andrés)	18.000
4.693	Idem	Quesada Pérez (D. José).—A. N.	3.125
4.694	Idem	Ramos González (D. Antonio)	22.500
4.695	Idem	Ramos González (D. Manuel)	15.000
4.696	Idem	Ramos Muñoz (D. Juan)	2.000
4.697	Idem	Ramos Ruiz (D. Antonio)	5.000
4.698	Idem	Reyes Ruiz (D. Antonio)	3.500
4.699	Idem	Ríos López (D. Juan)	3.750
4.700	Idem	Rivadeneira Jiménez (D. Leopoldo)	9.500
4.701	Idem	Robles Fernández (D. Fernando)	4.500
4.702	Idem	Robles Fernández (D. Juan)	4.500
4.703	Idem	Robles Gutiérrez (D. Antonio)	5.800
4.704	Idem	Robles Sánchez (D. Antonio)	5.000
4.705	Idem	Robles Sánchez (D. Victoriano)	4.500
4.706	Idem	Robles Uceta (D. Antonio)	3.500
4.707	Idem	Rodríguez Alba (D. Antonio)	4.000
4.708	Idem	Rodríguez Cantos (D. José)	3.000
4.709	Idem	Rodríguez Cantos (D. Manuel).—A. N.	6.000
4.710	Idem	Rodríguez Castro (D. Manuel).—A. N.	3.000
4.711	Idem	Rodríguez López (D. Manuel)	3.500
4.712	Idem	Rodríguez Madrid (D. Francisco)	5.000
4.713	Idem	Rodríguez Pérez (D. José)	7.500
4.714	Idem	Rodríguez Pérez (D. Miguel).—A. N.	2.500
4.715	Idem	Rodríguez Ramírez (D. José).—A. N.	8.200
4.716	Idem	Rodríguez Roldán (D. Enrique)	7.500
4.717	Idem	Rodríguez Ruiz (D. Antonio).—A. N.	4.500
4.718	Idem	Rojas Rueda (D. Esteban)	3.250
4.719	Idem	Roldán Benavides (D. Alejandro)	22.500
4.720	Idem	Roldán Muñoz (D. Francisco)	7.500
4.721	Idem	Román Narváez (D. Andrés)	3.000
4.722	Idem	Romero Montes (D. Rafael)	5.000
4.723	Idem	Romero Montero (D. José)	2.000
4.724	Idem	Romero Fernández (D. Rafael)	2.500
4.725	Idem	Romero Rojas (D. María)	7.000

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

4.726	Fuente Vaqueros.....	Ropero Jiménez (D. Juan).....	6.500
4.727	Idem	Rosales Barrales (D. José).....	4.000
4.728	Idem	Rosón Picosi (D. Enrique).—A. N.	2.000
4.729	Idem	Rosón Guarnido (D. Antonio).....	6.100
4.730	Idem	Rubio Escolano (D. Antonio).—A. N.	3.000
4.731	Idem	Rueda Garzón (D. Juan).—A. N.	12.000
4.732	Idem	Rueda Roger (D. Antonio)....	3.000
4.733	Idem	Ruiz Garzón (D. Fernando)....	2.500
4.734	Idem	Ruiz Gutiérrez (D. Manuel)....	4.350
4.735	Idem	Ruiz Jiménez (D. Antonio).....	3.000
4.736	Idem	Ruiz López (D. Enrique).—A. N.	5.000
4.737	Idem	Ruiz López (D. José).....	2.000
4.738	Idem	Ruiz Navarro (D. Francisco).—A. N.	7.500
4.739	Idem	Ruiz Olmo (D. Ceferino).....	5.600
4.740	Idem	Ruiz Picosi (D. Alberto).....	9.000
4.741	Idem	Rute Rodríguez (D. Eduardo).—A. N.	3.000
4.742	Idem	Sáez Fernández (D. Modesto).—A. N.	8.050
4.743	Idem	Sáez Romero (D. Manuel).—A. N.	2.500
4.744	Idem	Salazar Cano (D. Juan).....	2.500
4.745	Idem	Salazar Capilla (D. Francisco).....	3.000
4.746	Idem	Salazar Martín (D. Gabriel).....	4.500
4.747	Idem	Salazar Martín (D. José).....	6.000
4.748	Idem	Salazar Salazar (D. Evaristo).....	2.500
4.749	Idem	Salobreña Serrano (D. Francisco).....	4.500
4.750	Idem	Sánchez Arias (D. José).....	5.000
4.751	Idem	Sánchez Barranco (D. Manuel).—A. N.	4.500
4.752	Idem	Sánchez Chica (D. Antonio).—A. N.	3.000
4.753	Idem	Sánchez Chica (D. José).—A. N.	2.500
4.754	Idem	Sánchez Jiménez (D. Antonio).....	6.000
4.755	Idem	Sánchez Jiménez (D. Francisco).....	5.000
4.756	Idem	Sánchez Martín (D. Honorio).....	2.500
4.757	Idem	Sánchez Molina (D. José).....	3.600
4.758	Idem	Sánchez Pérez (D. José).....	5.000
4.759	Idem	Sánchez Romero (D. Antonio).....	2.000
4.760	Idem	Sánchez Sánchez (D. José).....	3.500
4.761	Idem	Santiago Cabezas (D. Eloy).....	2.000
4.762	Idem	Solana Martos (D. Juan).....	5.900
4.763	Idem	Soriano López (D. Alfonso).—A. N.	3.000
4.764	Idem	Soriano López (D. Francisco).....	4.600
4.765	Idem	Suárez Jiménez (D. Antonio).....	6.500
4.766	Idem	Tapia Moza (D. Domingo).—A. N.	2.500
4.767	Idem	Tejero García (D. Rafael).....	4.500
4.768	Idem	Tejero Romero (D. Miguel).—A. N.	2.500
4.769	Idem	Toro Morales (D. Abelardo).....	3.000
4.770	Idem	Toro Morales (D. Juan).....	5.000
4.771	Idem	Torre Jerez (D. Juan de la).....	5.000
4.772	Idem	Trujillo Caparrós (D. Enrique).—A. N.	10.000
4.773	Idem	Uceta González (D. Antonio).....	4.000
4.774	Idem	Uceta Loza (D. Francisco).....	5.000
4.775	Idem	Uceta Mogollón (D. José).....	2.500
4.776	Idem	Uceta Moreno (D. Leovigildo).....	5.500
4.777	Idem	Valverde Castillo (D. Bernardo).—A. N.	3.625
4.778	Idem	Valverde García (D. Francisco).....	10.000
4.779	Idem	Valverde García (D. Manuel).....	4.000
4.780	Idem	Valverde Romero (D. Antonio).....	8.000
4.781	Idem	Valverde Romero (D. Francisco).....	8.000
4.782	Idem	Valverde Romero (D. José).....	8.200
4.783	Idem	Valverde Romero (D. Manuel).....	10.000
4.784	Idem	Vallejo Márquez (D. Antonio).....	2.000
4.785	Idem	Vallejo Muñoz (D. Francisco).—A. N.	5.000
4.786	Idem	Vera Hernández (D. Antonio).....	2.000
4.787	Idem	Vera Moreno (D. Antonio).—A. N.	5.000
4.788	Idem	Vera Ortega (D. Manuel).....	3.625
4.789	Idem	Vilchez Jiménez (D. Francisco).....	4.000
4.790	Idem	Viñas Pérez (D. Agustín).—A. N.	50.000
4.791	Idem	Zafra Fernández (D. Francisco).....	4.000
4.792	Idem	Alcoba García (D. Francisco).—A. N.	4.000
4.793	Cabia Chica.....	Alférez Del Pino (D. José).—A. N.	15.300
4.794	Idem	Alonso Galindo (D. Joaquín).—A. N.	3.600
4.795	Idem	Álvarez Moreno (D. José).—A. N.	2.000
4.796	Idem	Aranda Jiménez (D. José).—A. N.	5.000
4.797	Idem	Ariza Cuéllar (D. Ignacio).....	2.000
4.798	Idem	Ariza Del Paso (D. Manuel).—A. N.	5.400
4.799	Idem	Ariza Ruiz (D. José).....	3.600
4.800	Idem	Baena Barrios (D. José).—A. N.	7.200
4.801	Idem	Bayo Casares (D. Mariano).—A. N.	18.800
4.802	Idem	Benítez Muñoz (D. Juan).....	7.000
4.803	Idem	Bertós García (D. José).—A. N.	5.400
4.804	Idem		

Número
do
orden.

TERMINO MUNICIPAL

4.805	Gabia Chica.....
4.806	Idem
4.807	Idem
4.808	Idem
4.809	Idem
4.810	Idem
4.811	Idem
4.812	Idem
4.813	Idem
4.814	Idem
4.815	Idem
4.816	Idem
4.817	Idem
4.818	Idem
4.819	Idem
4.820	Idem
4.821	Idem
4.822	Idem
4.823	Idem
4.824	Idem
4.825	Idem
4.826	Idem
4.827	Idem
4.828	Idem
4.829	Idem
4.830	Idem
4.831	Idem
4.832	Idem
4.833	Idem
4.834	Idem
4.835	Idem
4.836	Idem
4.837	Idem
4.838	Idem
4.839	Idem
4.840	Idem
4.841	Idem
4.842	Idem
4.843	Idem
4.844	Idem
4.845	Idem
4.846	Idem
4.847	Idem
4.848	Idem
4.849	Idem
4.850	Idem
4.851	Idem
4.852	Idem
4.853	Idem
4.854	Idem
4.855	Idem
4.856	Idem
4.857	Idem
4.858	Idem
4.859	Idem
4.860	Idem
4.861	Idem
4.862	Idem
4.863	Idem
4.864	Idem
4.865	Idem
4.866	Idem
4.867	Idem
4.868	Idem
4.869	Idem
4.870	Idem
4.871	Idem
4.872	Idem
4.873	Idem
4.874	Idem
4.875	Idem
4.876	Idem
4.877	Idem
4.878	Idem
4.879	Idem
4.880	Idem
4.881	Idem
4.882	Idem
4.883	Idem

APELLIDOS Y NOMBRES

Númer
de
plantas.

Bertós Jiménez (D. José).—A. N.	3.420
Bertós Rodríguez (D. Miguel).—A. N.	2.800
Bertós Serrano (D. Manuel).—A. N.	7.650
Bueno Ariza (D. Francisco).—A. N.	2.000
Capilla Solera (D. Francisco).—A. N.	3.600
Castilla López (D. Juan).—A. N.	2.000
Díaz García (D. Miguel).—A. N.	2.700
Díaz Zafra (D. Manuel).—A. N.	5.400
Díaz de la Guardia (D. Nieves).—A. N.	5.400
Donaire García (D. José).—A. N.	18.000
Donaire González (D. Francisco).—A. N.	5.400
Donaire Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	4.350
Fernández García (D. Antonia).—A. N.	3.350
Fernández García (D. Francisco).—A. N.	4.500
Fernández Martín (D. Antonio).—A. N.	18.000
Fernández Mesa (D. María Josefina).—A. N.	2.600
Franco Solera (D. Nieves).—A. N.	9.000
Gamarría Dueñas (D. Romualdo).—A. N.	3.600
García Bertós (D. Eugenio).—A. N.	7.200
García Cortés (D. Aurora).—A. N.	24.300
García Domínguez (D. Luis).—A. N.	3.600
García García (D. Antonio).—A. N.	3.600
García García (D. Fernando).—A. N.	2.700
García Palma (D. Gabriel).—A. N.	3.600
García Palma (D. Salvador).—A. N.	5.400
García Palma (D. Sebastián).—A. N.	2.000
García Pertiñez (D. José).—A. N.	3.600
García Plaza (D. Manuel).—A. N.	6.325
García Rodríguez (D. Francisco).—A. N.	6.300
García Román (D. José).—A. N.	2.000
García Torres (D. José).—A. N.	17.100
Gil Izquierdo (D. Juan).—A. N.	9.000
Gil Moreno (D. Francisco).—A. N.	20.700
Gil Moreno (D. José).—A. N.	16.200
Gil Moreno (D. Salvador).—A. N.	4.500
Gil Ros (D. Francisca).—A. N.	7.650
Gil Sánchez (D. José).—A. N.	5.400
Gil Sánchez (D. Manuel).—A. N.	18.900
González Delgado (D. Francisco).—A. N.	20.700
González López (D. Juan).—A. N.	3.600
González Polo (D. José María).—A. N.	10.800
González Ros (D. José).—A. N.	2.000
González Ros (D. José María).—A. N.	6.525
González Ros (D. Juan).—A. N.	2.700
Guerrero Ariza (D. Cándido).—A. N.	7.200
Hernández Gutiérrez (D. Teodoro).—A. N.	7.200
Hueso Gil (D. Manuel).—A. N.	5.400
Jiménez Canalejo (D. Alfonso).—A. N.	9.000
Jiménez Canalejo (D. Juan).—A. N.	2.000
Jiménez Martín (D. Eduardo).—A. N.	22.500
Jiménez Zambrano (D. Manuel).—A. N.	2.000
Luján Sánchez (D. Sebastián).—A. N.	5.400
Mariño Navarro (D. Rafael).—A. N.	5.400
Martín Jiménez (D. Bernardo).—A. N.	2.000
Molinero Alvarez (D. Manuel).—A. N.	3.100
Montes Gil (D. Francisco).—A. N.	5.400
Montes Ros (D. José María).—A. N.	7.650
Moreno Ruiz (D. Sebastián).—A. N.	5.400
Moreno Ruiz (D. Virtudes).—A. N.	5.400
Morente Martín (D. Ricardo).—A. N.	2.000
Muñoz García (D. Laureano).—A. N.	6.300
Narváez García (D. Miguel).—A. N.	2.700
Navarro Vargas (D. Antonio).—A. N.	10.800
Nieto Polo (D. Manuel).—A. N.	10.800
Ortega Alcoba (D. José).—A. N.	3.000
Ortega Ariza (D. José).—A. N.	8.100
Palma Jirón (D. Fernando).—A. N.	5.400
Pérez Ariza (D. Manuel).—A. N.	5.100
Pérez Ariza (D. Rafael).—A. N.	3.600
Pérez Ariza (D. Santiago).—A. N.	4.500
Peralta Cabello (D. Antonio).—A. N.	2.700
Pérez Baena (D. Onofre).—A. N.	2.500
Pérez Mesa (D. Manuel).—A. N.	2.000
Pérez García (D. Mariano).—A. N.	36.000
Pertiñez Mendigorri (D. Pedro).—A. N.	27.000
Pertiñez Mendigorri (D. Manuel).—A. N.	45.300
Pertiñez Santiago (D. José).—A. N.	2.700
Polo Díaz (D. Salvador).—A. N.	4.320
Polo Gil (D. Juan).—A. N.	2.700

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.884	Cabia Chica.....	Polo Montoro (D. José).—A. N.....	2.000
4.885	Idem	Polo Ruiz (D. José).—A. N.....	4.500
4.886	Idem	Polo Torres (D. Manuel).	9.000
4.887	Idem	Povedano Franco (D. Miguel).—A. N.....	5.400
4.888	Idem	Reina García (D. Antonio).—A. N.....	2.000
4.889	Idem	Reina González (D. Francisco).—A. N.....	2.000
4.890	Idem	Rentero Rentero (D. Francisco).	64.500
4.891	Idem	Rodríguez Bueno (D. José).—A. N.....	2.700
4.892	Idem	Rodríguez Gámez (D. Juan).—A. N.....	8.350
4.893	Idem	Rodríguez Gámez (D. Sebastián).—A. N.....	8.700
4.894	Idem	Rodríguez García (D. Andrés).—A. N.....	6.300
4.895	Idem	Rodríguez Gil (D. Francisco).—A. N.....	2.000
4.896	Idem	Rodríguez Morales (D. Francisco).	2.400
4.897	Idem	Rodríguez Pertíñez (D. Antonio).—A. N.....	4.500
4.898	Idem	Rodríguez Pertíñez (D. Manuel).	14.400
4.899	Idem	Rodríguez Pérez (D. Manuel).	3.600
4.900	Idem	Rodríguez Plata (D. Manuel).—A. N.....	3.600
4.901	Idem	Rodríguez Sánchez (D. Antonio).—A. N.....	4.500
4.902	Idem	Rodríguez Sánchez (D. Fernando).—A. N.....	2.000
4.903	Idem	Román Nieto (D. Manuel).	3.600
4.904	Idem	Román Ruiz (D. Antonio).—A. N.....	5.400
4.905	Idem	Ros Fernández (D. Fermín).—A. N.....	9.000
4.906	Idem	Ros García (D. María).	3.600
4.907	Idem	Ros Gutiérrez (D. Antonio).	4.500
4.908	Idem	Ros López (D. Lorenzo).—A. N.....	3.600
4.909	Idem	Rosales Gil (D. Martirio).	5.400
4.910	Idem	Rosales Sánchez (D. Manuel).	9.900
4.911	Idem	Ruiz Canalejo (D. Félix).—A. N.....	3.600
4.912	Idem	Ruiz Martín (D. José).—A. N.....	7.200
4.913	Idem	Ruiz Pertíñez (D. José).—A. N.....	4.320
4.914	Idem	Ruiz Ruiz (D. Antonio).	9.000
4.915	Idem	Ruiz Ruiz (D. José).—A. N.....	6.300
4.916	Idem	Ruiz Sánchez (D. Miguel).	4.320
4.917	Idem	Ruiz Sánchez (D. Rafael).—A. N.....	2.700
4.918	Idem	Salas Ruiz (D. José).—A. N.....	3.240
4.919	Idem	Sánchez Cañalejo (D. Gabriel).—A. N.....	3.600
4.920	Idem	Sánchez Delgado (D. Pedro).—A. N.....	4.500
4.921	Idem	Sánchez García (D. Francisco).—A. N.....	2.000
4.922	Idem	Sánchez Jiménez (D. Adelaido).—A. N.....	10.300
4.923	Idem	Sánchez Jiménez (D. Sebastián).—A. N.....	7.200
4.924	Idem	Sánchez Mesa (D. Raíael).—A. N.....	2.000
4.925	Idem	Sánchez Plaza (D. Mateo).—A. N.....	4.950
4.926	Idem	Sánchez Rodríguez (D. Francisco), menor.—A. N.....	6.300
4.927	Idem	Sánchez Sánchez (D. Miguel).—A. N.....	6.300
4.928	Idem	Sánchez Sánchez (D. Sebastián).—A. N.....	4.500
4.929	Idem	Sánchez Torralbo (D. José).	2.700
4.930	Idem	Serrano García (D. Francisco).	9.900
4.931	Idem	Serrano Rodríguez (D. Salvador).—A. N.....	2.700
4.932	Idem	Serrano Torres (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.933	Idem	Serrano Torres (D. Manuel).—A. N.....	4.500
4.934	Idem	Tirado Guerrero (D. Juan).—A. N.....	8.100
4.935	Idem	Torres Donaire (D. Manuel).—A. N.....	19.800
4.936	Idem	Torres Martín (D. Sebastián).—A. N.....	18.450
4.937	Idem	Torres Rodriguez (D. Alfonso).—A. N.....	3.600
4.938	Idem	Torres Rosales (D. Antonio).—A. N.....	7.200
4.939	Idem	Torres Rosales (D. Francisco).—A. N.....	9.000
4.940	Idem	Velasco Madrid (D. Juan).—A. N.....	4.950
4.941	Idem	Villanova Sánchez (D. Francisco).—A. N.....	10.300
4.942	Gabia Grande.....	Abad Bueno (D. Alejandro).—A. N.....	3.600
4.943	Idem	Aguilar Moreno (D. Manuel).	2.700
4.944	Idem	Alba Rodríguez (D. Pedro).—A. N.....	7.200
4.945	Idem	Aleoba García (D. Manuel).—A. N.....	3.240
4.946	Idem	Aleoba Gómez (D. Manuel).—A. N.....	3.150
4.947	Idem	Aleoba Pertíñez (D. Salvador).—A. N.....	10.800
4.948	Idem	Alferez del Pino (D. José).—A. N.....	8.350
4.949	Idem	Alvarez Bertos (D. Francisco).—A. N.....	2.700
4.950	Idem	Alvarez Moya (D. Antonio).—A. N.....	7.200
4.951	Idem	Alvarez Soto (D. José).—A. N.....	3.600
4.952	Idem	Aranda Castro (D. Manuel).—A. N.....	3.600
4.953	Idem	Aranda Muñoz (D. Juan).	4.500
4.954	Idem	Ariza Moreno (D. Manuel).	13.500
4.955	Idem	Ariza Ortega (D. Pedro).—A. N.....	3.600
4.956	Idem	Ariza del Paso (D. Manuel).—A. N.....	3.300
4.957	Idem	Ariza Rodriguez (D. Antonio).—A. N.....	5.400
4.958	Idem	Ariza Rodriguez (D. José).	5.400
4.959	Idem	Ariza Rodriguez (D. Juan).—A. N.....	2.500
4.960	Idem	Ariza Rodriguez (D. Salvador).—A. N.....	9.000
4.961	Idem	Ariza Ruiz (D. José).	9.000
4.962	Idem	Ariza Serrano (D. Manuel).—A. N.....	3.610

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

4.963	Cabia Grande.....	Baena Gómez (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.964	Idem	Barrera Aguilar (D. Antonio).—A. N.....	3.600
4.965	Idem	Barrera Pérez (D. Juan de Dios).—A. N.....	7.650
4.966	Idem	Beltrán Capilla (D. José).—A. N.....	2.000
4.967	Idem	Beltrán Capilla (D. Manuel).—A. N.....	2.500
4.968	Idem	Beltrán Reina (D. Pablo).—A. N.....	3.600
4.969	Idem	Bertós García (D. Juan).—A. N.....	9.000
4.970	Idem	Bertós García (D. Juan Andrés).—A. N.....	3.210
4.971	Idem	Bertós García (D. Manuel).—A. N.....	7.200
4.972	Idem	Bertós Gómez (D. Jesús).—A. N.....	5.400
4.973	Idem	Bertós Jiménez (D. José).—A. N.....	5.400
4.974	Idem	Bertós Ortega (D. José).—A. N.....	7.200
4.975	Idem	Bertós Rodríguez (D. Miguel).—A. N.....	2.600
4.876	Idem	Bueno Ariza (D. Agustín).—A. N.....	8.100
4.977	Idem	Bueno Ariza (D. Francisco).—A. N.....	9.000
4.978	Idem	Burgos Fernández (D. Isidro).—A. N.....	4.320
4.979	Idem	Canalejo Canalejo (D. Cristóbal).—A. N.....	3.600
4.980	Idem	Canalejo Canalejo (D. José M.).—A. N.....	3.600
4.981	Idem	Canalejo Ruiz (D. Pedro).—A. N.....	3.600
4.982	Idem	Capilla González (D. Manuel).—A. N.....	4.500
4.983	Idem	Capilla Reina (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.984	Idem	Capilla Reina (D. Juan).—A. N.....	5.400
4.985	Idem	Capilla Solera (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.986	Idem	Cera Castillo (D. Manuel).—A. N.....	5.400
4.987	Idem	Cuétar Ariza (herederos de D. Ignacio).—A. N.....	7.200
4.988	Idem	Díaz García (D. Juan).—A. N.....	2.000
4.989	Idem	Díaz García (D. Miguel).—A. N.....	2.000
4.990	Idem	Díaz Luján (D. Mercelino).—A. N.....	34.200
4.991	Idem	Díaz Pérez (D. Manuel).—A. N.....	2.500
4.992	Idem	Díaz Ruiz (D. Gabriel).—A. N.....	2.700
4.993	Idem	Díaz Zafra (D. Juan).—A. N.....	10.800
4.994	Idem	Díaz Zafra (D. Manuel).—A. N.....	9.000
4.995	Idem	Donaire Ariza (D. Juan).—A. N.....	4.500
4.996	Idem	Donaire García (D. José).—A. N.....	10.800
4.997	Idem	Donaire García (D. Manuel).—A. N.....	4.500
4.998	Idem	Donaire González (D. Miguel).—A. N.....	3.600
4.999	Idem	Donaire Rodríguez (D. José).—A. N.....	5.100
5.000	Idem	Donaire Rodríguez (D. Plácido).—A. N.....	18.000
5.001	Idem	Espinar Mingorance (D. José).—A. N.....	2.700
5.002	Idem	Fernández Calero (D. Rafael).—A. N.....	2.800
5.003	Idem	Fernández Moreno (D. Francisco).—A. N.....	9.900
5.004	Idem	Fernández Moreno (D. José), menor.—A. N.....	7.650
5.005	Idem	Fernández Moreno (D. Margarita).—A. N.....	7.200
5.006	Idem	Fernández de Prada y Vasco (D. Manuel).—A. N.....	18.900
5.007	Idem	Fernández Ruiz (D. Antonio).—A. N.....	3.600
5.008	Idem	Franco Mesa (D. Manuel).—A. N.....	5.400
5.009	Idem	Galindo López (D. José).—A. N.....	11.700
5.010	Idem	Galindo Soto (D. José).—A. N.....	4.500
5.011	Idem	Galindo Soto (D. Salvador).—A. N.....	5.400
5.012	Idem	Gámez Rodríguez (D. Miguel).—A. N.....	5.400
5.013	Idem	García Abad (D. Antonio).—A. N.....	5.400
5.014	Idem	García Ariza (D. Enrique).—A. N.....	4.500
5.015	Idem	García Bertós (D. Agustín).—A. N.....	3.600
5.016	Idem	García Bertós (D. Eugenio).—A. N.....	3.925
5.017	Idem	García Bertós (D. Manuel).—A. N.....	13.325
5.018	Idem	García Burgos (D. Antonio).—A. N.....	3.600
5.019	Idem	García Capilla (D. Andrés).—A. N.....	7.200
5.020	Idem	García Capilla (D. José).—A. N.....	2.700
5.021	Idem	García Cortés (D. Cristóbal).—A. N.....	5.400
5.022	Idem	García Domínguez (D. Luis).—A. N.....	2.000
5.023	Idem	García García (D. Antonio).—A. N.....	14.400
5.024	Idem	García García (D. Fernando).—A. N.....	3.600
5.025	Idem	García García (D. Manuel).—A. N.....	3.600
5.026	Idem	García García (D. Salvador).—A. N.....	13.500
5.027	Idem	García López (D. Antonio).—A. N.....	4.500
5.028	Idem	García López (D. José).—A. N.....	7.200
5.029	Idem	García López (D. Manuel).—A. N.....	8.100
5.030	Idem	García Palma (D. Salvador).—A. N.....	2.700
5.031	Idem	García Palma (D. Sebastián).—A. N.....	2.000
5.032	Idem	García Pertíñez (D. Francisco).—A. N.....	5.400
5.033	Idem	García Pertíñez (D. José).—A. N.....	2.000
5.034	Idem	García Plaza (D. Manuel).—A. N.....	12.870
5.035	Idem	García Rodríguez (D. Francisco).—A. N.....	5.400
5.036	Idem	García Rojas (D. Juan).—A. N.....	6.300
5.037	Idem	García Ros (D. Gracia).—A. N.....	5.600
5.038	Idem	García Ruiz (D. Manuel).—A. N.....	10.800
5.039	Idem	García Serrano (D. Miguel).—A. N.....	5.400
5.040	Idem	García Torres (D. Antonio).—A. N.....	3.600
5.041	Idem		

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL
5.042	Cabia Grande.....
5.043	Idem
5.044	Idem
5.045	Idem
5.046	Idem
5.047	Idem
5.048	Idem
5.049	Idem
5.050	Idem
5.051	Idem
5.052	Idem
5.053	Idem
5.054	Idem
5.055	Idem
5.056	Idem
5.057	Idem
5.058	Idem
5.059	Idem
5.060	Idem
5.061	Idem
5.062	Idem
5.063	Idem
5.064	Idem
5.065	Idem
5.066	Idem
5.067	Idem
5.068	Idem
5.069	Idem
5.070	Idem
5.071	Idem
5.072	Idem
5.073	Idem
5.074	Idem
5.075	Idem
5.076	Idem
5.077	Idem
5.078	Idem
5.079.	Idem
5.080	Idem
5.081	Idem
5.082	Idem
5.083	Idem
5.084	Idem
5.085	Idem
5.086	Idem
5.087	Idem
5.088	Idem
5.089	Idem
5.090	Idem
5.091	Idem
5.092	Idem
5.093	Idem
5.094	Idem
5.095	Idem
5.096	Idem
5.097	Idem
5.098	Idem
5.099	Idem
5.100	Idem
5.101	Idem
5.102	Idem
5.103	Idem
5.104	Idem
5.105	Idem
5.106	Idem
5.107	Idem
5.108	Idem
5.109	Idem
5.110	Idem
5.111	Idem
5.112	Idem
5.113	Idem
5.114	Idem
5.115	Idem
5.116	Idem
5.117	Idem
5.118	Idem
5.119	Idem
5.120	Idem

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

García Torres (D. Félix).....	7.200
García Torres (D. José).....	14.400
García Torres (D. Manuel).....	5.400
Gil Sánchez (D. Manuel).—A. N.	4.950
Gómez Bertós (D. Miguel).—A. N.	3.600
Gómez López (D. Antonio).—A. N.	2.700
González Abad (D. José).—A. N.	3.240
González Cantero (D. Antonio).....	9.00
González Delgado (D. Francisco).—A. N.	11.700
González García (D. Manuel).—A. N.	4.500
González Mesa (D. Antonio).—A. N.	2.800
González Pérez (D. Juan).—A. N.	2.700
González Ruiz (D. Antonio).—A. N.	2.700
González Ruiz (D. José).—A. N.	5.120
González Ruiz (D. Juan).—A. N.	6.525
González Sánchez (D. Antonio).—A. N.	3.500
Granados Alcoba (D. Antonio).—A. N.	3.600
Granados Bertós (D. Antonio).—A. N.	5.400
Hernares Román (D. Manuel).—A. N.	5.400
Izquierdo Muñoz (D. Salvador).—A. N.	9.000
Jerónimo Sánchez (D. Antonio).—A. N.	3.600
Jiménez Canalejo (D. Alfonso).—A. N.	14.400
Jiménez Canalejo (D. Daniel).—A. N.	5.200
Jiménez Canalejo (D. Gabriel).—A. N.	10.200
Jiménez Canalejo (D. Juan).—A. N.	2.600
Jiménez Canalejo (D. Rafael).—A. N.	9.000
Jiménez López (D. Fiorentín).—A. N.	3.600
López Calero (D. Antonio).—A. N.	2.700
López García (D. Antonio).—A. N.	10.800
López García (D. Juan).—A. N.	15.750
López García (D. Juan Manuel).—A. N.	2.700
López García (D. Pedro).—A. N.	2.700
López Mesa (D. José).....	7.200
López Morales (D. Manuel).—A. N.	4.500
López Moreno (D. Francisco).....	7.200
López del Pino (D. José).....	2.700
Luján Canalejo (D. Miguel).—A. N.	3.240
Luján Torres (D. Miguel).—A. N.	10.170
Mariño Navarro (D. Rafael).—A. N.	8.100
Martín Arcos (D. Francisco).—A. N.	3.210
Martín Arcos (D. Rafael).....	2.500
Martín García (D. Juan), mayor.—A. N.	2.700
Martín Martín (D. Juan).—A. N.	8.550
Martín Morales (D. Eduardo).....	9.000
Martín Morente (D. Manuel), mayor.—A. N.	4.050
Martín Terrivas (D. José).—A. N.	5.400
Mateos Cárter (D. José).—A. N.	4.320
Mesa Bertós (D. Antonio).....	11.700
Mesa Díaz (D. Sebastián).—A. N.	7.200
Mesa González (D. Félix).—A. N.	5.100
Mesa González (D. Salvador).—A. N.	2.600
Montes González (D. José).—A. N.	4.320
Montes Ros (D. José M.).—A. N.	7.650
Morales García (D. Antonio).—A. N.	5.100
Morales Serrano (D. Juan Manuel).—A. N.	2.700
Moreno Fenoy (D. José).—A. N.	3.600
Moreno Fernández (D. Francisco).....	7.200
Moreno Ruiz (D. Manuel).—A. N.	5.400
Moreno Ruiz (D. Sebastián).—A. N.	5.400
Moreno Ruiz (D. Virtudes).—A. N.	2.700
Moreno Sánchez (D. Manuel).—A. N.	4.320
Moreno Torres (D. Cristóbal).....	2.700
Muñoz García (D. Laureano).—A. N.	6.300
Muñoz Ruiz (D. Manuel).....	8.100
Muñoz Sabané (D. José).—A. N.	2.700
Navarro Vargas (D. Antonio).—A. N.	4.500
Navarro Vargas (D. Manuel), menor.—A. N.	5.400
Nieto Polo (D. Antonio).—A. N.	5.400
Nogueras Izquierdo (D. José).—A. N.	2.000
Ortega Ariza (D. José).—A. N.	8.100
Ortega García (D. Antonio).—A. N.	3.600
Ortega Ruiz (D. Manuel).....	9.000
Pecete Ariza (D. Rafael).—A. N.	11.700
Pecete Ariza (D. Santiago).—A. N.	20.700
Pérez Baena (D. Onofre).—A. N.	2.500
Pérez Cuesta (D. Antonio R.).....	18.000
Pérez Mesa (D. Manuel).—A. N.	2.000
Pérez Montoro (D. Rafael).—A. N.	9.000
Pérez Rodríguez (D. Antonia).....	10.800

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

5.121	Gabia Grande.....	Pérez Rodriguez (D. Manuel).....	5.400
5.122	Idem	Pérez Rodriguez (D. Salvador).—A. N.	14.400
5.123	Idem	Pérez Sánchez (D. Manuel).....	8.100
5.124	Idem	Pérez Solera (D. Francisco).—A. N.	2.300
5.125	Idem	Pérez Solera (D. Juan).—A. N.	4.820
5.126	Idem	Pertiñez Alférez (D. Mariano).—A. N.	13.500
5.127	Idem	Pertiñez Aranda (D. Felipe).—A. N.	2.700
5.128	Idem	Pertiñez Ariza (D. Antonio).....	6.750
5.129	Idem	Pertiñez Bertós (D. Antonio), menor.....	7.200
5.130	Idem	Pertiñez García (D. Francisco).....	14.500
5.131	Idem	Pertiñez García (D. Mariano).—A. N.	27.000
5.132	Idem	Pertiñez Mendigórriz (D. Manuel).....	41.310
5.133	Idem	Pertiñez Mendigórriz (D. Pedro).....	25.200
5.134	Idem	Pertiñez Rodriguez (D. Pedro).—A. N.	3.600
5.135	Idem	Pertiñez Santiago (D. José).—A. N.	4.500
5.136	Idem	Pertiñez Solera (D. Fernando).—A. N.	4.900
5.137	Idem	Peña Guerrero (D. Francisco).—A. N.	2.000
5.138	Idem	Polo Gómez (D. Salvador).—A. N.	4.500
5.139	Idem	Polo Jiménez (D. Eautista).—A. N.	2.000
5.140	Idem	Polo Montoro (D. José).—A. N.	7.550
5.141	Idem	Polo Montoro (D. Manuel).....	11.100
5.142	Idem	Polo Rodriguez (D. Cristóbal).—A. N.	5.400
5.143	Idem	Polo Rodriguez (D. Federico).....	12.250
5.144	Idem	Polo Rodriguez (D. Sebastián).—A. N.	6.300
5.145	Idem	Polo Ruiz (D. Cristóbal).—A. N.	5.400
5.146	Idem	Polo Ruiz (D. José).—A. N.	9.000
5.147	Idem	Polo Ruiz (D. Pedro).—A. N.	5.400
5.148	Idem	Polo Sánchez (D. Manuel).—A. N.	4.320
5.149	Idem	Polo Sánchez (D. Pedro).....	2.700
5.150	Idem	Polo Vaca (D. Francisco).—A. N.	9.000
5.151	Idem	Povedano Franco (D. José).—A. N.	2.000
5.152	Idem	Povedano Franco (D. Miguel).—A. N.	15.300
5.153	Idem	Pulido Carrasco (D. Juan).—A. N.	5.400
5.154	Idem	Raigón Gómez (D. Guillermo).....	13.500
5.155	Idem	Rattazi (D. Isabel, viuda de Villanova).—A. N.	25.200
5.156	Idem	Reina Garcia (D. Antonio).—A. N.	3.450
5.157	Idem	Reina Garcia (D. Juan).—A. N.	7.200
5.158	Idem	Rodríguez Bertós (D. Manuel).—A. N.	10.800
5.159	Idem	Rodríguez Burgos (D. José M.).....	6.300
5.160	Idem	Rodríguez Delgado (D. Alejandro).—A. N.	3.600
5.161	Idem	Rodríguez Delgado (D. Manuel).....	9.900
5.162	Idem	Rodríguez Garcia (D. Andrés).—A. N.	5.400
5.163	Idem	Rodríguez Garcia (D. Antonio).—A. N.	3.600
5.164	Idem	Rodríguez Garcia (D. Eduarda).—A. N.	2.700
5.165	Idem	Rodríguez Gómez (D. Sebastián).—A. N.	5.400
5.166	Idem	Rodríguez Merló (D. Manuel).—A. N.	11.700
5.167	Idem	Rodríguez Morales (D. Antonio).....	9.900
5.168	Idem	Rodríguez Morales (D. Francisco).....	5.040
5.169	Idem	Rodríguez Pertiñez (D. Antonio).—A. N.	2.700
5.170	Idem	Rodríguez Pertiñez (D. Manuel).....	3.600
5.171	Idem	Rodríguez Polo (D. Cristóbal).....	8.500
5.172	Idem	Rodríguez Ruiz (D. Antonio).—A. N.	2.000
5.173	Idem	Rodríguez Ruiz (D. Fernando).—A. N.	2.700
5.174	Idem	Rodríguez Ruiz (D. Miguel).....	7.200
5.175	Idem	Rodríguez Sánchez (D. Antonio).—A. N.	10.800
5.176	Idem	Román Nieto (D. Manuel).....	6.300
5.177	Idem	Román Rodríguez (D. Juan).—A. N.	2.000
5.178	Idem	Ruiz Donaire (D. Antonio).—A. N.	6.300
5.179	Idem	Ruiz Donaire (D. Rafael).—A. N.	3.600
5.180	Idem	Ruiz Ortega (D. Antonio).....	6.300
5.181	Idem	Ruiz Pertiñez (D. Francisco).—A. N.	4.320
5.182	Idem	Ruiz Pertiñez (D. José).—A. N.	8.900
5.183	Idem	Ruiz Pino (D. Alejandro).—A. N.	2.000
5.184	Idem	Ruiz Ruiz (D. Antonio).....	7.200
5.185	Idem	Ruiz Ruiz (D. José).—A. N.	7.200
5.186	Idem	Ruiz Ruiz (D. Manuel).....	7.200
5.187	Idem	Ruiz Zamora (D. Manuel).—A. N.	3.240
5.188	Idem	Salas Ruiz (D. José).—A. N.	2.000
5.189	Idem	Sánchez Delgado (D. Juan Manuel).—A. N.	2.000
5.190	Idem	Sánchez García (D. Francisco).—A. N.	2.000
5.191	Idem	Sánchez González (D. Julián).....	9.000
5.192	Idem	Saldáñá Guerrero (D. Antonio).—A. N.	2.000
5.193	Idem	Sánchez Jiménez (D. Gabriel).....	25.920
5.194	Idem	Sánchez Jiménez (D. Sebastián).—A. N.	11.000
5.195	Idem	Sánchez López (D. José).—A. N.	7.200
5.196	Idem	Sánchez Moreno (D. José).—A. N.	2.000
5.197	Idem	Sánchez Muñoz (D. Amalia).—A. N.	2.000
5.198	Idem	Sánchez Rodríguez (D. Francisco).—A. N.	3.600
5.199	Idem	Sánchez Terralbo (D. José).....	4.000

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLEOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

5.200	Gabia Grande.....
5.201	Idem
5.202	Idem
5.203	Idem
5.204	Idem
5.205	Idem
5.206	Idem
5.207	Idem
5.208	Idem
5.209	Idem
5.210	Idem
5.211	Idem
5.212	Idem
5.213	Idem
5.214	Idem
5.215	Idem
5.216	Idem
5.217	Idem
5.218	Idem
5.219	Idem
5.220	Idem
5.221	Idem
5.222	Gójar
5.223	Idem
5.224	Idem
5.225	Idem
5.226	Idem
5.227	Granada
5.228	Idem
5.229	Idem
5.230	Idem
5.231	Idem
5.232	Idem
5.233	Idem
5.234	Idem
5.235	Idem
5.236	Idem
5.237	Idem
5.238	Idem
5.239	Idem
2.240	Idem
5.241	Idem
5.242	Idem
5.243	Idem
5.244	Idem
5.245	Idem
5.246	Idem
5.247	Idem
5.248	Idem
5.249	Idem
5.250	Idem
5.251	Idem
5.252	Idem
5.253	Idem
5.254	Idem
5.255	Idem
5.256	Idem
5.257	Idem
5.258	Idem
5.259	Idem
5.260	Idem
5.261	Idem
5.262	Idem
5.263	Idem
5.264	Idem
5.265	Idem
5.266	Idem
5.267	Idem
5.268	Idem
5.269	Idem
5.270	Idem
5.271	Idem
5.272	Idem
5.273	Idem
5.274	Idem
5.275	Idem
5.276	Idem
5.277	Idem
5.278	Idem

Sánchez Sánchez (D. Miguel).—A. N.	16.200
Serrano Díaz (D. Francisco).—A. N.	8.100
Serrano Díaz (D. José).—A. N.	7.200
Serrano García (D. Antonio).—A. N.	5.400
Serrano García (D. Francisco).—A. N.	2.000
Serrano Izquierdo (D. José).—A. N.	10.800
Serrano Rodríguez (D. Francisco).—A. N.	18.000
Serrano Rodríguez (D. Manuel).—A. N.	3.600
Serrano Rodríguez (D. Salvador).—A. N.	3.600
Soriano Capitán (D. Soledad).—A. N.	2.700
Terrives Muñoz (D. Miguel).—A. N.	7.200
Terrives Ruiz (D. Antonio).—A. N.	9.000
Torres Alcoba (D. Antonio).—A. N.	2.700
Torres González (D. Rosa).—A. N.	4.500
Torres Martín (D. Sebastián).—A. N.	21.000
Torres Rodríguez (D. Alfonso).—A. N.	2.000
Torres Ruiz (D. Antonio).—A. N.	13.050
Vaca García (D. Miguel).—A. N.	5.400
Velasco Madrid (D. Antonio).—A. N.	7.200
Villanova Jiménez (D. Félix).—A. N.	7.200
Vizaira Canalejo (D. Luis).—A. N.	3.600
Vizeira Morón (D. Andrés).—A. N.	4.320
Ariza Fernández (D. Fernando).—A. N.	6.300
Ariza Garván (D. Fernando).—A. N.	6.500
Dominguez Rivero (D. Ramón).—A. N.	2.500
Rodríguez Rivero (D. Roque).—A. N.	2.500
Villanova Rattazzi (D. Luis).—A. N.	25.000
Aguilera Linares (D. José).—A. N.	13.500
Aívar Molina (D. Antonio).—A. N.	16.200
Aívar Vázquez (D. José).—A. N.	4.500
Alavarce Sánchez (D. Juan).—A. N.	7.600
Alavarce Soto (D. Antonio).—A. N.	9.000
Alvea García (D. Francisco).—A. N.	9.000
Alférez Vera (D. Luis).—A. N.	18.000
Alonso Calatayud (D. Luis).—A. N.	21.500
Alonso García (D. Sebastián).—A. N.	9.900
Alonso Pérez (D. Manuel).—A. N.	18.000
Alvarez Soto (D. José).—A. N.	5.400
Aragón Álvarez (D. Francisco).—A. N.	90.000
Arroyo Arroyo (D. Rafael).—A. N.	8.350
Ávila Jiménez (D. Rafael).—A. N.	31.500
Ávila Linares (D. Francisco).—A. N.	5.500
Ávila López (D. Antonio).—A. N.	2.260
Avilés Castillo (D. Pablo).—A. N.	2.700
Avilés Moreno (D. José).—A. N.	8.100
Avilés Ruiz (D. Esteban).—A. N.	4.320
Ballesteros López (D. Antonio).—A. N.	35.000
Ballesteros López (D. Emilio).—A. N.	35.000
Ballesteros López (D. Luis).—A. N.	135.000
Barranco Gutiérrez (D. Manuel).—A. N.	13.500
Barrera Aguilera (D. Clemente).—A. N.	18.000
Bertes Serrano (D. Manuel).—A. N.	5.400
Bullejos Aranda (D. Francisco).—A. N.	27.000
Bullejos Martínez (D. Félix).—A. N.	9.000
Bullejos Martínez (D. Francisco).—A. N.	36.000
Bullejos Martínez (D. José).—A. N.	9.000
Bullejos Martínez (D. Manuel).—A. N.	9.000
Bullejos Sánchez (D. José).—A. N.	72.000
Calero Fernández (D. Juan de Dios).—A. N.	5.400
Callejón Moreno (D. José).—A. N.	22.500
Callejón Moreno (D. Rafael).—A. N.	5.400
Canon Rodríguez (D. Antonio).—A. N.	4.500
Cara Sánchez (D. Enrique).—A. N.	5.400
Calvente Ruiz Valdívía (D. Nicolás).—A. N.	3.600
Cantero Moreno (D. Claudio).—A. N.	6.300
Casado Guerrero (D. Juan).—A. N.	5.400
Cassinello de la Chica (D. José).—A. N.	18.000
Cassinello y Núñez (D. José).—A. N.	54.000
Castaño Chica (D. José).—A. N.	22.500
Castillo Alvarez (D. Rafael).—A. N.	10.800
Castillo Fernández (D. José).—A. N.	5.400
Castillo Huertas (D. Gregorio).—A. N.	22.500
Castillo Huertas (D. José del).—A. N.	5.400
Castille Huertas (D. Juan).—A. N.	9.000
Castillo Mejías (D. Manuel).—A. N.	18.000
Castillo Muñoz (D. José).—A. N.	4.500
Castro Jiménez (D. José).—A. N.	4.500
Costre Muñoz (D. José).—A. N.	7.200
Castro Muñoz (D. Miguel).—A. N.	9.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
5.279	Granada	Castro Ortiz (D. Antonio).—A. N.	6.300
5.280	Idem	Celdrán Ortega (D. Gabriel).....	5.100
5.281	Idem	Cervilla López (D. Francisco).....	5.300
5.282	Idem	Cervilla Ramos (D. Alfredo).—A. N.	18.000
5.283	Idem	Cervilla Ramos (D. Filomeno).....	18.500
5.284	Idem	Cervilla Ramos (D. Miguel).....	8.100
5.285	Idem	Cervillera Jiménez (D. Manuel).....	5.400
5.286	Idem	Cienfuegos Ortiz (D. José María).....	8.300
5.287	Idem	Concepción Ruiz (D. Manuel).—A. N.	4.500
5.288	Idem	Contreras Cantero (D. Tomás).—A. N.	6.300
5.289	Idem	Contreras Garcia (D. Manuela).—A. N.	2.000
5.290	Idem	Cortés Amador (D. Mateo).—A. N.	19.800
5.291	Idem	Cuadros Romero (D. Rafael).—A. N.	5.400
5.292	Idem	Cuevas García (D. Manuej).—A. N.	8.300
5.293	Idem	Chica Molina (D. Pablo).....	18.500
5.294	Idem	Delgado Cabrera (D. Pedro).....	36.000
5.295	Idem	Díaz Segura (D. José).—A. N.	6.300
5.296	Idem	Enamorado Alonso (D. Manuel).....	5.400
5.297	Idem	Facal Taboza (D. Isidro).....	12.500
5.298	Idem	Fernández Aranda (D. Francisco).—A. N.	9.000
5.299	Idem	Fernández Diaz (D. Manuel).—A. N.	63.000
5.300	Idem	Fernández González (D. José).....	9.000
5.301	Idem	Fernández González (D. Pedro).....	2.000
5.302	Idem	Fernández Guerrero (D. Bernardo).....	5.400
5.303	Idem	Fernández Guerrero (D. Juan).....	21.500
5.304	Idem	Fernández Hita (D. Manuel).....	9.000
5.305	Idem	Fernández Illescas (D. José).—A. N.	9.000
5.306	Idem	Fernández de Córdoba y Morales (D. Gonzalo).....	87.800
5.307	Idem	Fernández Porcel (D. Nicolás).—A. N.	3.100
5.308	Idem	Fernández de Rada y Velasco (D. Manuel María).....	12.500
5.309	Idem	Fernández Ruiz (D. Pedro).....	5.400
5.310	Idem	Folgoso Castillo (D. Manuel).....	9.000
5.311	Idem	Framit Molina (D. Antonio).....	3.000
5.312	Idem	Gabaldón Moreno (D. Miguel).—A. N.	5.400
5.313	Idem	Gatindo Salinas (D. Javier).—A. N.	5.400
5.314	Idem	Gálvez Melina (D. Francisco de P.).....	13.500
5.315	Idem	Gomarra Molina (D. Mauel).....	17.100
5.316	Idem	García Alvarez (Bernabé).—A. N.	6.525
5.317	Idem	García Bertos (D. Francisco).....	5.400
5.318	Idem	García Fernández (D. Francisco).....	5.400
5.319	Idem	García Fernández (D. José), menor.—A. N.	13.500
5.320	Idem	García García (D. Antonio).....	18.300
5.321	Idem	García Gil (D. José).—A. N.	9.000
5.322	Idem	García Gutiérrez (D. Manuel).....	13.500
5.323	Idem	García Jiménez (D. Luis).....	13.500
5.324	Idem	García Linares (D. Antonio).—A. N.	5.400
5.325	Idem	García López (D. Antonio).—A. N.	12.250
5.326	Idem	García Polo (D. Alfonso).....	12.600
5.327	Idem	García Polo (D. Francisco).—A. N.	10.800
5.328	Idem	García Santiago (D. Francisco).....	108.000
5.329	Idem	García Segura (D. Francisco).....	18.000
5.330	Idem	García Torres (D. Ramón).—A. N.	2.000
5.331	Idem	Gerzón Salinas (D. Manuel).—A. N.	10.700
5.332	Idem	Garrido Ávila (D. Antonio).—A. N.	4.500
5.333	Idem	Garrido y Valdivia (D. Antonio).....	2.000
5.334	Idem	Gómez Martín (D. Brígida).....	27.000
5.335	Idem	Gómez Martín (D. Manuel).—A. N.	5.400
5.336	Idem	Gómez Mejías (D. Antonio).—A. N.	7.200
5.337	Idem	Gómez Sierra (D. Francisco).—A. N.	3.600
5.338	Idem	Gómez Vilchez (D. Francisco).....	270.000
5.339	Idem	González Delgado (D. Claudio).—A. N.	7.200
5.340	Idem	González Lacomba (D. José).....	10.800
5.341	Idem	González Méndez (D. José).....	54.000
5.342	Idem	González Rodríguez (D. José).....	9.000
5.343	Idem	González Ruiz (D. Francisco).....	5.400
5.344	Idem	González Serrano (D. Juan).....	7.200
5.345	Idem	Guerrero Gutiérrez (D. Antonio).—A. N.	5.200
5.346	Idem	Guerrero Ibáñez (D. Ángel).....	5.400
5.347	Idem	Guerrero Ibáñez (D. José).—A. N.	12.600
5.348	Idem	Hernández Jiménez (D. Antonio).....	2.600
5.349	Idem	Hita Rojas (D. Crisóstomo).....	15.300
5.350	Idem	Hitos Hitos (D. Rafael).....	9.000
5.351	Idem	Ibáñez Alvarez (D. José).—A. N.	2.000
5.352	Idem	Ibáñez Fenoy (D. José).—A. N.	6.300
5.353	Idem	Izquierdo Marabú (D. Teresa).....	13.500
5.354	Idem	Izquierdo Martín (D. Rafael).....	2.000
5.355	Idem	Jiménez Cobos (D. Francisco).—A. N.	5.400
5.356	Idem	Jiménez Cobos (D. Miguel).—A. N.	5.400
5.357	Idem	Jiménez Cobos (D. Santiago).—A. N.	5.400

Número
de
orden.

TERMINO MUNICIPAL

APELLOS Y NOMBRES

Número
de
plantas.

5.358	Granada	Jiménez Fernández (D. José).....	10.800
5.359	Idem	Jiménez Fernández (D. José María).....	18.000
5.360	Idem	Jiménez González (D. Francisco).....	7.200
5.361	Idem	Jiménez Lacal (D. Francisco).....	54.000
5.362	Idem	Jiménez López (D. Antonio).....	5.400
5.363	Idem	Jiménez Ortega (D. José).....	13.500
5.364	Idem	Jiménez Palacios (D. Brigida).—A. N.	5.400
5.365	Idem	Jiménez Panza (D. Obdulio).....	11.100
5.366	Idem	Jiménez Rivas (D. Isidro).—A. N.	5.400
5.367	Idem	Jiménez Vilchez (D. Juan).....	45.000
5.368	Idem	Leyva Peinado (D. José).—A. N.	5.400
5.369	Idem	Linares Cortés (D. Antonio).—A. N.	13.500
5.370	Idem	Linares López (D. Bernabé).—A. N.	34.000
5.371	Idem	Linares Pérez (S. L.).....	5.400
5.372	Idem	Linares Ruiz (D. Rafael).—A. N.	5.400
5.373	Idem	Linares Sánchez (D. Antonio).—A. N.	2.900
5.374	Idem	López Avila (D. Francisco).—A. N.	18.000
5.375	Idem	López Barajas y Damas (D. Concepción).....	27.000
5.376	Idem	López Parajas y Ortí (D. Manuel).....	81.000
5.377	Idem	López Castillo (D. Antonio).—A. N.	5.400
5.378	Idem	López Castillo (D. Juan).—A. N.	36.000
5.379	Idem	López Cuervo y Derqui (D. Serafín).....	90.000
5.380	Idem	López Gómez (D. José).....	8.100
5.381	Idem	López González (D. Cristóbal).....	19.800
5.382	Idem	López Jiménez (D. Fernando).....	22.500
5.383	Idem	López Jiménez Fernández (D. José).....	118.000
5.384	Idem	López Jiménez (D. José).....	3.600
5.385	Idem	López Jiménez (D. Miguel).—A. N.	2.900
5.386	Idem	López Leyva (D. José), mayor.—A. N.	7.650
5.387	Idem	López Leyva (D. José), menor.—A. N.	6.425
5.388	Idem	López Leyva (D. Valeriano).—A. N.	4.500
5.389	Idem	López Martínez (D. Manuel).....	5.400
5.390	Idem	López Moreno (D. Antonio).—A. N.	6.300
5.391	Idem	López Moreno (D. Manuel), menor.—A. N.	3.850
5.392	Idem	López Pérez (D. Antonio).....	5.400
5.393	Idem	López Pérez (D. José).....	9.000
5.394	Idem	López Quirós (D. María).....	45.000
5.395	Idem	López Rojas (D. José).—A. N.	8.550
5.396	Idem	Lorite Pérez (D. Victoria).....	6.180
5.397	Idem	Luján Cueto (D. Salvador).....	13.000
5.398	Idem	Luján Martínez (D. Manuel).....	9.000
5.399	Idem	Luján Rodríguez (D. José).....	9.000
5.400	Idem	Llorente Olmedo (D. José).—A. N.	25.000
5.401	Idem	Machado Grados (D. Mariano).—A. N.	4.520
5.402	Idem	Martín Alonso (D. Antonio).—A. N.	27.000
5.403	Idem	Martín Celadrán (D. Felipe).—A. N.	13.500
5.404	Idem	Martín Delgado (D. Manuel).....	9.900
5.405	Idem	Martín Ferreira (D. Enrique).....	5.400
5.406	Idem	Martín Gabardón (D. José).....	4.500
5.407	Idem	Martín García (D. José).....	58.500
5.408	Idem	Martín García (D. Juan), mayor.—A. N.	13.500
5.409	Idem	Martín Garzón (D. Juan).—A. N.	8.100
5.410	Idem	Martín Moreno (D. José).....	12.600
5.411	Idem	Martín Muñoz (D. Antonio).....	16.200
5.412	Idem	Martín Navarro (D. Andrés).....	3.000
5.413	Idem	Martín Reyes (D. José).....	5.400
5.414	Idem	Martín Verdejo (D. Juan de Dios).—A. N.	4.500
5.415	Idem	Martos Pericelano (D. José).....	7.200
5.416	Idem	Migas Leyva (D. Antonio).—A. N.	3.400
5.417	Idem	Migas Leyva (D. Francisco).—A. N.	12.420
5.418	Idem	Migas Pérez (D. Enrique).—A. N.	12.600
5.419	Idem	Migas Pérez (D. Manuel).—A. N.	4.500
5.420	Idem	Migas Quesada (D. Francisco).—A. N.	7.200
5.421	Idem	Méndez Rodríguez Acesta (D. Antonio).....	40.700
5.422	Idem	Mochón Enamorado (D. Francisco).....	18.800
5.423	Idem	Mochón Enamorado (D. José).....	45.000
5.424	Idem	Mochón Enamorado (D. José).....	45.000
5.425	Idem	Molina Llorente (D. Manuel).—A. N.	18.000
5.426	Idem	Molina Roldán (D. Luis).—A. N.	6.300
5.427	Idem	Molina Sierra (D. Francisco).—A. N.	8.100
5.428	Idem	Molinero Jaldó (D. Eduardo).....	5.400
5.429	Idem	Montero Moreno (D. Natividad).—A. N.	8.100
5.430	Idem	Montes Márquez (D. Miguel).....	5.400
5.431	Idem	Montes Rivas (D. Juan).....	22.500
5.432	Idem	Montoro Salas (D. Francisco).—A. N.	19.800
5.433	Idem	Montoro Salas (D. Pedro).....	25.200
5.434	Idem	Morales Martín (D. Enrique).—A. N.	16.200
5.435	Idem	Morales Martín (D. José).—A. N.	22.500

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.137

BARREROS PEREZ, Francisco; de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural de Nerva (Huelva), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de los Pontones, 37; comparecerá el dia 4 de Agosto y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra el mismo, bajo el número 845 de orden del año corriente.

3.138

BARRUS LOPEZ, Juan; hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Méndez Alvaro, número 91, bajo izquierda, pasaje número 18; comparecerá el dia 28 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Juan Pérez Piqueras.

3.139

BAUTISTA GARCIA, Julián; comparecerá el dia 2 del mes de Agosto y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 759 del corriente año.

3.140

BENROCAL, Máximo; cuyas demás circunstancias se ignoran así como su domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración en causa por hurto a Luis Alcaraz Argullero, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 445 de 1932.

10540

3.141

CORRALES GIL, Manu; hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 89, segundo interior izquierda; comparecerá el dia 28 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

3.142

FERRER AGUILAR, Gregorio; hijo de Gregorio y de Santiago, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 9, tercero número 5 interior; comparecerá el dia 9 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros.

3.143

GALLARDO, Julia; domiciliada últimamente en Marqués de Viana, número 4 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el dia 28 de Junio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños contra la misma, bajo el número 541 de orden del año corriente.

3.144

GARCIA FERNANDEZ, José; hijo de Eladio y de Felipa, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 7, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el dia 9 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, instruido contra varios.

3.145

GARCIA GARCIA, Margarita; de veintisiete años de edad, hija de Benigno y de Victoria, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 16; comparecerá el dia 28 de Julio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por falta contra los intereses generales, contra Antonio Mendiola, bajo el número 736 de orden del año corriente.

3.146

GONZALEZ MARCOS, Juana; de veintitres años de edad, de estado soltera, natural de Villa del Prado (Madrid), hija de Vidal y de Melitona, domiciliada en la calle del Amparo; comparecerá el dia 28 de Julio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Margarita García, bajo el número 609 de orden del año corriente.

3.147

JIMENEZ VADILLO, Julio; hijo de

Félix y de Elisa, domiciliado últimamente en Sombrerete, número 4, piso cuarto, número 7; comparecerá el dia 4 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros.

3.148

LLORENTE TAMARGO, Ramiro; hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la Subida de Santa María, número 5, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el dia 9 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, instruido contra varios.

3.149

MELGUIZO RAMOS, Mariano, y José Marcos Vargas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerán el dia 1.º de Agosto, a las diez, ante este Juzgado municipal de Fuencarral, sito en la Casa Ayuntamiento, con el fin de celebrar juicio de faltas que contra los mismos se sigue, bajo el número 51, por daños.

3.150

MENDIA, Antonio; domiciliado en Marqués de Urquijo, número 17, bodega; comparecerá el dia 28 de Julio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por falta contra los intereses generales, contra Antonio Mendiola, bajo el número 736 de orden del año corriente.

3.151

NEIRA ESTRADA, Cecilia; hija de Manuel y de Elena, domiciliada últimamente en la calle del Laurel, número 8, principal; comparecerá el dia 4 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones instruido contra varios.

3.152

PEREZ PUJOLINAS, Juan; comparecerá el dia 28 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra el mismo.

3.153

PEREZ SALERO, Manuela; veintiún años de edad, de estado soltero, natural de Almante (Orense), hijo de Celestina, de profesión albañil, sin domicilio; comparecerá el dia 4 de Agosto, y hora de las once, ante la Sala audiencia del Juzgado del distrito de Palacio de Madrid, sito en la

calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra el mismo y otra bajo el número 865 de orden del año 1932.

3.154

FERROTE, Manuel; comparecerá el día 9 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra Cesáreo Caro Yanguas.

3.155

RODRIGUEZ TORRES, Luis; cuyo último domicilio lo lleva en el pueblo de Pobohondo, paraje denominado la Nava, y que se desconoce cuál sea su actual paradero, se le cita por la presente para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, el día 22 de Septiembre próximo, a las doce horas, para asistir como testigo al juicio oral del sumario de este Juzgado, número 13 de 1932, contra Antonio Rodríguez Torres, por hurtos de palomas y otros efectos; y se le previene que si no se personase en dicho Tribunal y expresados día y hora con el indicado objeto le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

10614

3.156

RUIZ, Primitivo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, número 13, de esta capital; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración en causa por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 445 de 1932.

10345

3.157

SALGADO ARROYO, Francisco; comparecerá el día 2 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por berrio, instruido contra el mismo.

3.157 bis.

SANCHEZ CASTRO, Gerardo; hijo de Juan y de Concepción, domiciliado últimamente en Juan Bravo, número 39, bajo, D; comparecerá el día 9 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

3.158

SANZ NAVARRO, María; de cuarenta y dos años de edad, de estado soltera, natural de Madrid, hija de Victoriano y de Mariana, de profesión sin labores, sin domicilio; comparecerá el día 4 de Agosto y hora de las once, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del

correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por escándalo contra la misma y Manuel Pérez, bajo el número 835 de orden del año 1932.

3.159

SESESA CONTRERAS, Dolores; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Gotorodona, número 25, piso tercero, primera; comparecerá el día 4 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra la misma.

3.160

ZAMORANO GOMEZ, Teófilo; hijo de Mauricio y de Hilaria, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 15 duplicado, taberna; comparecerá el día 9 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

3.161

BESAR JORDAN, Joaquina; propietaria del automóvil número 23.294 M., domiciliada últimamente en la calle de los Estudios, números 5 y 7; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 739 instruido contra Justo González y otros.

3.162

CARRANZA BRAVO, Tomasa; de treinta y siete años, casada, sus labores; María del Pilar Roger Caro, de diez y siete años, domiciliadas últimamente en la calle de Sagunto, número 18; se les cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 615; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.163

CARRASCO, Francisco; propietario del automóvil M 39.389, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Costa, número 14; comparecerá el día 23 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.173.

3.164

CASAS LOPEZ NUÑEZ, María Luisa; hija de Antonio y de Clara, domiciliada últimamente en la calle de Padilla, número 121, ático; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Ma-

drid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.031, instruido contra María Luisa Navarro.

3.165

CASFRO LOSADA, Grimaldo; domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, número 1 duplicado; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.036, instruido contra el mismo.

3.166

CRUZ RODRIGUEZ, José; hijo de Antonio y de María, de dieciocho años de edad, natural de Linares (Jaén), soltero, formájero, domiciliado últimamente en Velarde, número 6; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 939; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.167

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel; de veintiocho años de edad, hijo de José y de Ramona, chófer, natural de Doriga (Oviedo), domiciliado últimamente en Querada, número 7; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 928; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.168

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Andrés; domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 9, tercero; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 739, instruido contra el mismo y otros.

3.169

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Joaquín; hijo de José y de Delfina, de veintidós años de edad, natural de Santander, soltero, domiciliado últimamente en San Vicente, número 25, primero; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 539; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.170

FERNANDEZ FERREIRO, Francis-

co; hijo de Francisco y de Felipa, domiciliado últimamente en la calle de Santa María, número 2, piso bajo; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 1.375 instruido contra el mismo.

3.171

FRANCISCO VILLANUEVA, Luciano; hijo de Serafín y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 68; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 1.356, instruido contra Jesús Martínez y otro.

3.172

GALAN CACHO, Félix; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Eladio y de Juana, natural de Valrey (Valladolid); se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 800; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.173

GARCIA DEL MORAL, Pedro; de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Artistas, número 17; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 905; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.174

GARCIA RICO, Victoriano; hijo de Victor y de Eulalia, natural de Salas de los Infantes (Burgos), vendedor, domiciliado últimamente en la calle de Madrid, número 17, patio (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 573; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.175

GARCIA ROLDAN, Petra; hija de Alejandro y Matilde, domiciliada últimamente en Rodas, número 11, patio; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a ce-

lebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 1.409, instruido contra la misma.

3.176

GIL MARTIN, Fernando; hijo de Domingo y de Isabel, de dieciséis años de edad, natural de Santo Tomé del Puerto (Segovia), domiciliado últimamente en Pedro Tejeira, número 18, pasco de la Dirección; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 892; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.177

GOMEZ, Benito; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Ponzano, número 6, vaquería; se le cita para que el día 22 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 146; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.178

GOMEZ ZARATE, Francisca; hija de Luis y de Pia, de treinta años de edad, natural de Toledo, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Santa Engracia, número 32; se la cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 204; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.179

HIDALGO LOPEZ, Carmen; y Felisa López Martínez; de ocho meses, y de treinta años, casada, domiciliada últimamente en Marqués de Santa Ana, número 22 duplicado; se la cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 70; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

3.180

LOPEZ ARIAS, José; hijo de Juan y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del General Álvarez de Castro, número 42; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.143, instruido contra el mismo y otro.

3.181

LOPEZ LOPEZ, Leonor; hija de Sa-

tumino y de Julia, domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, número 7, piso primero; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y daños con el número 751, instruido contra Luis Jiménez y otros.

3.182

MARCELO, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 38; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.312, instruido contra Sinforiano Robles.

3.183

MARTINEZ BUSTO, Paciente; hija de Casimiro y de Rosa, de veintiseis años de edad, natural de Mieres (Oviedo), soltero, estudiante, domiciliado últimamente en San Vicente, número 72; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 643; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.184

MARTINEZ JIMENEZ, Luis; hijo de Luis y de Mónica, de treinta y cuatro años de edad, natural de Madrid, soltero, carpintero, y domiciliado últimamente en Torrijos, número 27, piso bajo; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 891; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.185

MARTINEZ SANCHEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en el callejón de Tudescos, número 6, principal derecha; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.143, instruido contra el mismo y otro.

3.186

MERENO ASCURIO, Juana; hija de José y de Antonia, domiciliada últimamente en ignorado domicilio; comparecerá el día 4 de Agosto próximo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el núme-

ro 1.523 del año actual, instruido contra la misma.

3.187

MINGUEZ FERNANDEZ, Luis; hijo de Agapito y de Agueda, domiciliado últimamente en Valderribas (Puente de Vallecas); comparecerá el dia 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones con el número 1.020, instruido contra Fausto Solera.

3.188

MOLINA DEL RIO, Pedro; hijo de Juan y María, casado, empleado, natural de Reinosa (Santander), domiciliado últimamente en la calle de Nicacio Gallego, 14; se le cita para que el dia 22 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.106; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.189

MONTERO ALBURQUERQUE, Ricardo; hijo de Constantino y de Josefina, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Patuero, número 5, bajo (Ventas); comparecerá el dia 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 1.198 instruido contra el mismo.

3.190

MORA ALMADA, Manuel; hijo de Miguel y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Tomás Cuesta, número 5, bajo (carretera del Este); comparecerá el dia 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 1.140 instruido contra el mismo.

3.191

MORALES MEDRANO, Abilio; hijo de Sandalio y de Francisca, domiciliado últimamente en la avenida de la República, número 19 (Puente de Vallecas); comparecerá el dia 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y malos tratos, con el número 1.005 instruido contra el mismo.

3.192

MORENO, Aurelio; casado y cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Segundo Meneses, 38, principal; se le cita para que el dia 29 de Julio, y

hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 257; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.193

MUNOZ MUÑOZ, Encarnación; hija de Juan y de Sinfonosa, domiciliada últimamente en la calle de la Bolsa, número 16; comparecerá el dia 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.036 instruido contra Grimaldo Castro.

3.194

N., Félix; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle Aguirre, 4 (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el dia 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 1.014; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.195

NAVARRO, José; propietario del automóvil 32.013-M, s/p, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 11; comparecerá el dia 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, con el número 503 instruido contra el mismo y otros.

3.196

NAVARRO AREDER, María Luisa; domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 39, entre-suelo, derecha; comparecerá el dia 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra la misma.

3.197

NAVARRO HERNANDEZ, Hilario; hijo de Juan y María, de veinticuatro años, natural de Madrid, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Ramón y Cajal, 31 (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el dia 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.216; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.198

OCANA SANCHEZ, José; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, nú-

mero 11, principal; comparecerá el dia 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.255 instruido contra el mismo.

3.199

OCANA SANCHEZ, José; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 11, principal; comparecerá el dia 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, con el número 1.254 instruido contra el mismo y otros.

4.000

ORTIZ SANCHEZ, Felisa; de treinta años, casada, sus labores, hija de Patricio y María, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Segundo Meneses, 38, principal; se la cita para que el dia 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 257; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.001

PEREZ BENITO, Lucía; hija de Tomás y Felipa, de cuarenta y dos años, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la Corredora Alta, 20, segundo, izquierda; se la cita para que el dia 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 259; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.002

PEREZ BLANCO, Vicente; de cuarenta y cinco años, casado, comisionista, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez Sampedro, 40; se le cita para que el dia 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 905; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.003

PEREZ NOGUES, Francisco; hijo de Francisco y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Carrillo, números 11 y 13; comparecerá el dia 19 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.092 instruido contra el mismo.

4.004

PUERTO RUIZ, Antonio; hijo de Juan y de Modesta, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 43; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y daños, con el número 783 instruido contra el mismo y otros.

4.005

ROBLES HERRERA, Sinfiorane; dueño y conductor del automóvil número 1.608-LO, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 6; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 1.312 instruido contra el mismo.

4.006

RODRIGUEZ GARCIA, Federico; hijo de Gregorio y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 54, estereria; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.201 instruido contra el mismo.

4.007

RODRIGUEZ PIN, Rosendo; hijo de Rosendo y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 11; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, con el número 503 instruido contra el mismo y otros.

4.008

ROGER RABASA, Miguel; de sesenta y tres años, casado, Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Sagunto, 18, principal; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 635; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.009

ROMERO RODRIGUEZ, Ricardo; hijo de Eusebio y de Catalina, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 7, principal, número 1; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, con el número 1.384 instruido contra el mismo.

4.010

ROS GARCIA, José; de treinta y cinco años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Ruiz, número 13; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.014; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.011

SANCHEZ ZANCA, Daniela; hija de Antoliano y de Cándida, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 34, bajo; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 1.005 instruido contra Abilio Morales.

4.012

SANTA MARIA PINEDO, Arturo; de veintitrés años, natural de Madrid, soltero, sin domicilio, se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.112; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.013

SERGIO ROMERO, Jesús; hijo de Rosa, de veintiséis años, de Cabanillas de la Sierra (Madrid), soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle Pérez Galdós, 48 (Puente de Vallecas); se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.385; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.014

TOBIAS HOCH, Angelita; hija de Lorenzo y de Pascuála, de treinta y tres años, natural de Zaragoza, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, 15, ático; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 859; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.015

VAZQUEZ ROJO, Faustino; hijo de José y de Higinia, domiciliado últi-

mamente en la calle de Segovia, número 31; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.371 instruido contra Laura Flores.

4.016

VEGA, Alejandro; propietario del automóvil número 39.857-M, domiciliado últimamente en la calle del Caballero de Gracia, números 10 y 12; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 1.356 instruido contra Jesús Martínez y otro.

4.017

VELASCO LOBETO, Julia; hija de Hilario y Serafina, de veintidós años, natural de Bieba (Santander), soltera, domiciliada últimamente en la calle de Castilla, número 24, patio, se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 1.356 instruido contra Jesús Martínez y otro.

4.018

VENTOSA TORROBA, Mariano, hijo de Mariano y Carmen, de veinte años, natural de Madrid, soltero, sin domicilio; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.112; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.019

VERDUGO GRANDE, José; domiciliado últimamente en la calle de San Vicente Baja, número 6; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, con el número 739 instruido contra Justo González y otros.

4.020

VILLAZON GOMER, Teresa; hija de Germán y de Agueda, domiciliada últimamente en la calle del Tesoro, número 11, primero; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y daños, con el número 751 instruido contra la misma y otros.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de primera instancia del partido de Baeza.

Por el presente hago saber: Que en los autos que después se dirán, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva de la misma y publicación son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Baeza a 5 de Julio de 1932; el señor don Julio Burgos y Gálvez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de Vicente Jódar Casado, mayor de edad, casado y vecino de Lupión, representado en turno de oficio por el Procurador D. Vicente Silvestre Giménez, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Fernández del Pozo, contra doña Adela Lamonedo García, viuda, incapacitada legalmente, por lo cual, y en su nombre, contra su tutor D. Emilio Lamenedo García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ubeda, que compareció en autos representado, a su vez, por el Procurador D. Pedro Benito Gómez, bajo la dirección del Letrado D. José María Orezco Sanjuán y contra D. Juan Sebastián Pérez Palomares, doña Catalina Lendínez Prados, doña María Palomares Muñoz, D. Juan, doña Andona Bárbara, D. Francisco y doña María Josefa Muñoz Ramírez; don Francisco Ramírez García, doña Florentina García Rodríguez y los desconocidos herederos de Jacinto Martínez Torres y todas las demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Tomasa Casado Pérez, todos los cuales, por no haber comparecido en autos, fueron declarados rebeldes, sobre nulidad de cierta cláusula testamentaria,

Fallo que declarando, como declaro, que Vicente Jódar Casado carece de acción que ejercita en la demanda origin de estos autos, debo absolver y absuelvo de aquella a los demandados, imponiendo al Vicente Jódar Casado todas las costas causadas en los mismos autos. Notifíquese a los litigantes rebeldes en la forma preventiva por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de hacerlo también personalmente a los que puedan ser habidos, si la parte contraria lo pidiere.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Burgos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, leyéndola en la audiencia del día de su fecha, por ante mí; doy fe.—P. H., Francisco Ruiz.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se publica el presente edicto.

Dado en Baeza a 8 de Julio de 1932.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, P. H., Francisco Ruiz.

JC-303

BARCELONA—HOSPITAL

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, Secretaría de D. Juan Comas Gruart, y en méritos de los autos de divorcio de D.ª Antonia Claramunt Bella, consorte de D. Blas Lamoglia Serarols; se ha dictado la siguiente

“Providencia.”—Barcelona, 6 de Julio de 1932.—Por presentado, con la certificación que se acompaña, y hágase saber a D. Blas Lamoglia Serarols, que por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, Secretaría de D. Juan Comas Gruart, y en méritos del expediente de depósito de doña Antonia Claramunt Bella, consorte de dicho don Blas Lamoglia, se concedió a doña Antonia Claramunt, el beneficio de pobreza en sentencia de fecha 6 de Noviembre de 1924, al objeto de que manifieste si se opone a que doña Antonia Claramunt utilice en los autos de divorcio que tiene promovidos, el referido beneficio de pobreza, entendiéndose, si nada difiere dentro de cinco días, que se halla conforme con tal petición; y practíquese la notificación a D. Blas Lamoglia, mediante edictos que se inserten en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expidiéndose al efecto los oportunos oficios al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma el S. Juez: doy fe, Rubio.—Ante mí, Juan Comas.

Y para que sirva de notificación a don Blas Lamoglia Serarols, cuyo actual domicilio se ignora, libro el presente que firmo en Barcelona a 7 de Julio de 1932. — El Secretario, Juan Comas Gruart.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

JC-309

En los autos de divorcio promovidos por doña Concepción Giol Nuet, contra D. Ramón Sala Castañeda, han sido dictadas las siguientes:

“Providencia.”—Barcelona a 23 de Mayo de 1932.—Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, úñase a los autos, y se admite la demanda de divorcio que se formula, que se substanciará por los trámites previstos en el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de este año; emplácese al marido, D. Ramón Sala Castañeda, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda y formule, en su caso, reconvenCIÓN.

Lo manda y firma el Sr. D. José Picó Martí, Juez municipal accidental de primera instancia del distrito del Hospital; doy fe, José Picó.—Ante mí, Juan Comas.

“Providencia.”—Barcelona a 23 de Junio de 1932.—Por presentado el anterior escrito, úñase, y se tiene por evacuada la vista conferida, y practíquese el emplazamiento acordado en providencia de 23 del pasado Mayo, al marido D. Ramón Sala, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y de conformidad con el artículo 48 de la ley de 2 de Marzo de este año, en atención al ja-

norado paradero del Sr. Sala, emplácese al Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Juez: doy fe, Rubio.—Ante mí, Juan Comas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Ramón Sala Castañeda, de ignorado domicilio, libro la presente que firmo en Barcelona a 6 de Julio de 1932. — El Secretario, Juan Comas.

JC-308

MADRID—CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de Madrid, y en los autos de divorcio promovidos por doña Manuela Verge Millano contra su esposo D. Francisco García Prieto, se ha dictado la siguiente

“Providencia.”—Juez, Sr. Bellón.—Madrid, 5 de Julio de 1932.—El anterior escrito úñase a los autos de su razón y proveyendo al de demanda, se admite cuanto ha lugar en derecho la de divorcio que se formula, la que se substanciará por los trámites determinados en la ley de 2 de Marzo último, y de ella se confiere traslado al demandado D. Francisco García Prieto y al Ministerio fiscal, por haber menores, a quienes se emplazarán con entrega de las copias, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma, y contesten la demanda y, en su caso, formulen reconvenCIÓN; y formálese la oportuna pieza separada con testimonio de lo necesario para acordar las medidas previstas en el artículo 44 de dicha ley. Proveido por su señoría; doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a D. Francisco García Prieto, emplázandole a los fines y por el término acordados y previniéndole que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía, expido el presente.

Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castademet (ilegible).—V. B.: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC-307

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de pobreza incoada por doña Manuela Verge Millano, contra su esposo don Francisco García Prieto, sobre que se declare pobre a la primera para litigar en tal concepto con el demandado en autos sobre divorcio, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado al demandado, y en su consecuencia, a instancia de la parte demandante, se emplaza por medio de la presente al D. Francisco García Prieto, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca ante el Juzgado referido, personándose en forma en dicho Juicio y conteste la demanda; previniéndole que, si no

compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y bajo apercibimiento de substanciarse el incidente sin su intervención; y se le previene asimismo que de las copias de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría del que reirenda.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de emplazamiento a D. Francisco García Prieto, expido el presente.

Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos (ilegible).—V.º B., el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—306

VILLENA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza, dimanante de los autos de juicio sobre divorcio instado en este Juzgado por el Procurador D. Roberto Marco, en representación de D. José Navarro González para litigar contra su esposa doña Isabel Martínez Martínez, se ha acordado emplazar, por medio de la presente cédula, a la demandada doña Isabel Martínez Martínez para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, si no comparece, se substanciará solamente con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Villena a 11 de Julio de 1932.—El Juez, José Terreros.—El Secretario (ilegible).

JC—305

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza dimanante de los autos de juicio sobre divorcio promovido por doña Trinidad Martínez Martínez y en su nombre el Procurador D. Roberto Camarasa Marco, contra D. Pablo Hernández Menor, se ha acordado emplazar, por medio de la presente, al demandado D. Pablo Hernández Menor para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que, si no comparece, se substanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Villena a 11 de Julio de 1932.—El Juez, José Terreros.—El Secretario (ilegible).

JC—304

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 663 de orden del año 1932, contra Manuel Albert Campoy y otro, por riña y lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Blanco Rodríguez y Manuel Albert Campoy, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Blanco Rodríguez y Manuel Albert Campoy, a la pena de seis días de arresto menor al primero, por la falta de lesiones, y al segundo a seis días del mismo arresto, por la de riña y represión, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del último, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertaran en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Albert Campoy, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1º de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 810 de orden del año corriente, contra Crescencio Juez Cuellar, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Crescencio Juez Cuellar, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Crescencio Juez Cuellar a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al Aiguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Crescencio Juez Cuellar, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1º de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño Muñoz.

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro y Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 186 de año 1932, por lesiones y contra Manuel Gutiérrez Zapata aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gutiérrez Zapata, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Gutiérrez Zapata, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jacinta Verdú Martínez y a Manuel Gutiérrez Zapata y al conductor del automóvil número 34.711-M.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Jacinta Verdú Martínez y Manuel Gutiérrez Zapata y al conductor del automóvil número 34.711-M, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1º de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Juan Montes.

JO—10673

NAVALCÁN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes y por el turno primero de los dos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, GACETA del 16, por el término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias con los documentos justificativos de sus derechos ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera y provincia de Toledo.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.297 habitantes de hecho y 3.340 de derecho, y el acrecido percibirá sólo como sueldo, sin derechos de Arancel.

Navalcán, 5 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Cirilo Sánchez.

JO—1070

QUINTANA Y CONGOSTO

Don Pedro Miguélez García, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que se halla vacante la

plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, o sea por concurso de traslado, y dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Este Ayuntamiento se compone de 1.725 habitantes de derecho, y el Secretario no percibirá otro sueldo más que los derechos de Arancel, que se calculan en 1.500 pesetas por anualidad.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primer. Certificación de nacimiento.

Segundo. Idem de buena conducta expedida por el señor Alcalde de la localidad del interesado.

Tercero. Certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud.

Quintana y Congosto, 7 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Pedro Mi-
guélez.

JO—10671

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Abelardo Secada Sáinz, Juez municipal de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de

este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de esta villa.

Asimismo, por medio del presente, se hace constar que, según aparece de la oportuna certificación expedida por el Sr. Jefe provincial de Estadística de Santander, con referencia al Censo de población de España de 31 de Diciembre de 1920, hoy vigente, el número de habitantes de este Ayuntamiento es el de 2.202 de hecho y 2.558 de derecho.

San Vicente de la Barquera, 4 de Julio de 1932.—El Secretario accidental, Wenceslao Avéccilla.—Abelardo Secada.

JO—10572

SANTISTEBAN DEL PUERTO

Don Miguel Cerón Soriano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haberle sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado en turno de ma-

yor número de habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías suplentes de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; haciendo presente que este pueblo consta de 8.454 habitantes.

Santisteban del Puerto (Jaén), 5 de Julio de 1932.—Miguel Cerón.—Por su mandado, Esteban Medina y Medina.

JO—10700

TRESPADERNE

Don Manuel Alonso González, Juez municipal del distrito de Trespaderne.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente al turno de traslado, en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Villarcayo dentro del término de treinta días, a contar de su publicación en los periódicos oficiales.

Este término municipal se compone de 1.222 habitantes de hecho y 1.217 de derecho.

Dado en Trespaderne a 5 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel Alonso.

JO—10674